



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 43
viernes, 3 de marzo de 2023

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Delegación de Economía y Hacienda (Badajoz)

[00932] Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del canon de arrendamiento por la autorización de uso privativo de "El Hospital Centro Vivo" de la Diputación de Badajoz

[00931] Aprobación definitiva del Reglamento de usos de "El Hospital Centro Vivo" de la Diputación de Badajoz

Delegación de Economía y Hacienda

Servicio de Planificación Presupuestaria, Control del Gasto (Badajoz)

[00928] Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2023

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Alconera

[00879] Convocatoria reguladora de las ayudas para suministros mínimos vitales para el ejercicio 2023

Ayuntamiento de Almendralejo

[00903] Aprobación inicial de expediente de créditos extraordinarios número 2023-01

Ayuntamiento de Badajoz

[00921] Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 040/2023/3 de transferencia de créditos

[00891] Aprobación inicial del Reglamento del parque infantil de educación vial y tráfico del Ayuntamiento de Badajoz

[00897] Extracto de la resolución de convocatoria, de fecha 17 de febrero de 2023, por el que se convocan subvenciones con destino a las asociaciones juveniles de Badajoz, para el desarrollo de actividades durante 2023

Ayuntamiento de Castilblanco

[00929] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre gestión de residuos de construcción y demolición del Ayuntamiento de Castilblanco

Ayuntamiento de Castuera

[00896] Corrección de error en edicto publicado el 13/2/2023 sobre relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y fecha de las pruebas físicas para tomar parte en el concurso para la provisión de puestos de trabajo de Agente de la Policía Local

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

[00898] Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes por el que se aprueba el Programa de Activación para el Empleo Local

Ayuntamiento de Fuente de Cantos

[00922] Aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Ayuntamiento de Fuente del Arco

[00904] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023

[00905] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2023

[00909] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2023

Ayuntamiento de Montemolín

[00906] Aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente al concurso de plaza de Auxiliar de Cocina Residencia/Centro de Día, acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

[00899] Aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente al concurso de plaza de Colaborador Técnico Servicio de Oficinas acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

[00907] Aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente al concurso de plaza de Cuidador/a Residencia/Centro de Día, acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

[00908] Aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente al concurso de plaza de Limpiadoras Residencia/Centro de Día, acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

[00900] Aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente al concurso de plaza de Servicio de Mantenimiento acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

[00901] Aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente al concurso de plaza de Tractorista acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

Ayuntamiento de San Pedro de Mérida

[00893] Anuncio sobre animal abandonado

Ayuntamiento de Trasierra

[00902] Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la recogida de residuos

Ayuntamiento de Usagre

[00927] Aprobación inicial de la Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Usagre

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

[00892] Extracto de aprobación de las bases reguladoras de la XLIII Edición del Premio Literario "Felipe Trigo"

Ayuntamiento de Zafra

[00880] Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fijación del día de las pruebas de la bolsa de empleo de carácter temporal del Programa de Activación del Empleo Municipal de Personal de Servicios

[00925] Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Zafra, para la categoría de Auxiliar Administrativo de Alcaldía

[00926] Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Zafra, para la categoría de Auxiliar Administrativo de Deporte

[00913] Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Zafra, para la categoría de Auxiliar Administrativo de Secretaría

[00924] Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Zafra, para la categoría de Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales de Base

[00918] Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Zafra, para la categoría de Auxiliar Administrativo Escuela de Música

[00919] Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Zafra, para la categoría de Auxiliar Administrativo Tesorería

[00911] Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Zafra, para la categoría de Coordinador de Auxiliares de Enfermería de la Residencia de Mayores

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

Dirección General de Administración Local (Mérida)

[00912] Relación de entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Badajoz, con cifra de población oficial y el número de miembros de la Junta Vecinal que corresponde a cada una de ellas para las elecciones municipales 2023

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Comisaría de Aguas (Badajoz)

[00639] Solicitud de concesión de aguas públicas subterráneas en los términos municipales de Villafranca de los Barros y Los Santos de Maimona

Delegación del Gobierno en Extremadura

Secretaría General (Badajoz)

[00885] Relación de municipios de la provincia de Badajoz, con cifra de población oficial y el número de concejales que corresponde a cada municipio. Elecciones municipales 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Economía y Hacienda
Badajoz

Anuncio 932/2023

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del canon de arrendamiento por la autorización de uso privativo de "El Hospital Centro Vivo" de la Diputación de Badajoz

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE ARRENDAMIENTO POR LA AUTORIZACIÓN DE USO PRIVATIVO DE "EL HOSPITAL CENTRO VIVO"

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del canon de arrendamiento por la autorización de uso privativo de "El Hospital Centro Vivo".

El expediente fue sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles, y ante la ausencia de reclamaciones o sugerencias durante el período establecido, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el citado acuerdo de contenido antes expresado -ya definitivo-, solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para facilitar a los operadores jurídicos, unidades administrativas y ciudadanos en general su manejo, se publica en anexo, el texto íntegro de citado reglamento:

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda. PD.- La Vicepresidenta Segunda y Diputada de Recursos Humanos y Régimen Interior, Virginia Borrallo Rubio.

ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE ARRENDAMIENTO POR LA AUTORIZACIÓN DE USO PRIVATIVO DE "ELHOSPITAL CENTRO VIVO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Hospital Provincial de Badajoz, es propiedad de la Diputación de Badajoz, está incluido en el Inventario de Bienes y Derechos con el número 98213, con la calificación jurídica de bien Patrimonial, y está inmatriculado en el Registro de la Propiedad número 3 de Badajoz, como finca registral número 6815, con una superficie construida de 22.370 metros cuadrados, situado en la plaza Minayo número 2 de Badajoz e identificado con la referencia catastral número 6152501PD7065A0001OQ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.a) y b) de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la gestión y administración de bienes patrimoniales se ajustará a los principios de eficiencia y economía en su gestión y eficacia y rentabilidad en la explotación, la Diputación de Badajoz, pretende implantar un canon por la utilización privativa de "elhospital centro vivo".

Ahora bien, se procura hacer compatible este canon con la perspectiva pública que, por la condición de administración que posee, debe de presidir todas y cada una de acciones, con lo que con esta se perseguirá que tal canon grave aquellos usos y aprovechamientos que generen -o, al menos, sean susceptibles de generar-, de modo principal, algún beneficio económico para el usuario, dejando, por consiguiente, al margen de la imposición o reduciendo el importe, de las actividades en las que no concurra finalidad lucrativa alguna o aquellas otras donde, pudiendo existir tal finalidad, el solicitante tenga una naturaleza jurídica no lucrativa o la propia actividad solicitada conllevara beneficios para el interés general de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto por las normas de derecho privado.

La autorización de uso privativo de los espacios de "elhospital centro vivo" se puede considerar como un arrendamiento o

una cesión de uso, de una parte del bien indicado, que según el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, "se registrará, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las entidades locales... En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes" y que según el artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constituye para la Diputación de Badajoz un ingreso de derecho privado, al considerarse rendimientos o producto de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio.

En cuanto al régimen jurídico aplicable, lo primero que hay que destacar es que el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) excluye expresamente de su ámbito de aplicación a los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (artículo 4 LCSP). Por lo tanto, en cuanto a su preparación y adjudicación, este negocio jurídico se rige por la legislación patrimonial, es decir, la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP, todo ello en relación con el Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) y el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de esta ordenanza, es la definición, imposición y ordenación del canon de arrendamiento por la autorización de uso privativo de "elhospital centro vivo", propiedad de la Diputación Provincial de Badajoz, por plazo inferior a 30 días o para la organización de conferencias, seminarios, presentaciones, actos u otros eventos, regulada en el apartado 3 del artículo 105 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Quedan excluidos de este procedimiento los arrendamientos iguales o superiores a 30 días, que se regularán según lo estipulado en los artículos 106 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del canon, el arrendamiento por utilización privativa de "elhospital centro vivo", propiedad de la Diputación Provincial de Badajoz, cuando tenga como objeto alguna de las actividades siguientes:

- a) Realización de conferencias, seminarios, presentaciones, actos u otros eventos de interés general y/o utilidad pública que no tengan carácter lucrativo.
- b) Realización de conferencias, seminarios, presentaciones, actos u otros eventos cuya finalidad principal sea de índole económica.
- c) Celebración de eventos de carácter privado.
- d) Eventos de interés para la Diputación Provincial de Badajoz vinculados a los anteriormente expuestos.

Artículo 3.- Supuestos no sujeción. Reducciones:

1. No estarán sujetos al pago del canon de arrendamiento por utilización privativa de "elhospital centro vivo" todas las actividades promovidas, financiadas y/o patrocinadas por la Diputación Provincial de Badajoz, sus entidades dependientes y los ayuntamientos de menos de 2000 habitantes.

2. El resto de ayuntamientos y entidades locales tendrán una reducción del canon de acuerdo a la siguiente escala:

- De 2000-5000 habitantes: Reducción del 85%.
- De 5001-10.000 habitantes: Reducción del 70%.
- De 10.001-20.000 habitantes: Reducción del 50%.

3. Las asociaciones sin ánimo de lucro cuando así lo dispongan los correspondientes estatutos o cualquier otra normativa que les sea de aplicación. Se reducirá el importe del canon un 50%.

4. Reducciones por media jornada y/o días de montaje:

1. Cuando el acto se desarrolle únicamente en jornada de mañana o de tarde, quedando libre la otra mitad de la jornada para el desarrollo de otras actividades, se reducirá el canon al 50%.

2. En el caso de que se necesiten días adicionales para montaje y desmontaje de las instalaciones propias del evento, y siempre que quede libre una mitad de la jornada para el desarrollo de otras actividades, se reducirá el canon al 50% por cada día adicional.

5. En el caso de que se cumplan varias condiciones de las indicadas en los puntos anteriores, se podrán acumular las reducciones indicadas, a excepción de las actividades en las que el fin principal sea la obtención de un beneficio económico para el autorizado, que sólo podrán aplicarse las reducciones del punto 4 anterior.

Artículo 4.- Autorizados.

Se consideran autorizados las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a los que se le otorguen las correspondientes autorizaciones.

Artículo 5.- Solicitudes.

Los interesados en la utilización de los espacios deberán solicitarlo por medio del formulario correspondiente que habrá de ser dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, con al menos 2 meses de antelación con respecto a la fecha en que se pretenda dicha utilización.

A fin de facilitar la correcta cumplimentación de la solicitud habrá de ajustarse al modelo que se acompaña como anexo II y en ella se hará constar lo siguiente:

- a) Datos del solicitante o de su representante (nombre y apellidos o razón social; DNI o CIF, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico).
- b) Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público.
- c) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Fecha duración y horario del evento, incluyendo en su caso el montaje y desmontaje.
- e) Finalidad del evento. Para ello acompañará una breve memoria de la actividad que se pretende realizar y los elementos previstos para montaje e instalación.
- f) Número previsto de ocupantes o asistentes.
- g) Las necesidades técnicas de cada evento.
- h) En el caso de solicitar alguna reducción, documentación que justificativa de la misma.

Con carácter previo a la cesión, la Diputación podrá requerir cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportunos si la información aportada junto a la solicitud se considera insuficiente.

Las solicitudes, acompañadas del resto de documentación, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, y se tramitarán preferentemente a través del registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz.

No obstante, se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

La presentación de solicitudes, a través del registro electrónico, podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido en la dirección que a continuación se describe:

<https://sede.dip-badajoz.es>

En la presentación de solicitudes y el resto de la documentación se utilizarán los modelos normalizados que podrán descargarse en la siguiente dirección Web:

<https://elhospital.dip-badajoz.es/>

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz, y

se acompañarán de todos los documentos e información requerida, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico de la Diputación de Badajoz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 9 de 15 de enero de 2021.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de las condiciones reguladas en el reglamento de usos del hospital provincial.

Artículo 6.- Importe del canon.

El importe del canon por arrendamiento para el uso privativo de las distintas zonas de "elhospital centro vivo" por día será el dispuesto en el siguiente cuadro, sin perjuicio de las reducciones que resulten de aplicación.

En el importe del canon se encuentran incluidos los costes relativos a los servicios de agua, electricidad, climatización, limpieza, desinfección y seguridad, que se encuentran directamente vinculadas con la prestación principal, así como el derecho de uso de las zonas de aseo. Cuando en función de la intensidad del uso previsto Diputación considere que resulta necesario un refuerzo en la limpieza o seguridad, vinculados a la actividad organizada, estas acciones serán realizadas por cuenta de los beneficiarios.

En el caso de realizarse la actividad fuera de los horarios ordinarios de apertura de "elhospital centro vivo" se cobrará un recargo del 50% del importe del canon.

Zona y aforo permitido	Superficie m ²	Tarifa (€) diaria (SIN IVA)	Tarifa (€) diaria (IVA incluido 21%)	Tarifa (€) reduc 85,00 %	Tarifa (€) reduc. 70,00 %	Tarifa (€) reduc. 50,00 %
Auditorio o patio principal (auditorio con capacidad para 127 personas)	173,65	661,16	800,00	120,00	240,00	400,00
Patio 2 o patio de los pozos (94)	250,65	495,87	600,00	90,00	180,00	300,00
Patio 3 (76)	202,1	330,58	400,00	60,00	120,00	200,00
Galería 5 ferias (95)	252,45	413,22	500,00	75,00	150,00	250,00
Coworking	137,85	206,61	250,00	37,50	75,00	125,00
Galerías y zonas de paso (sólo en el caso de uso del Hospital completo)	618,65	x	x	x	x	x
Hospital completo (a excepción de las zonas reservadas para uso exclusivo de la Diputación de Badajoz)	1766,85	2479,34	3.000,00	450,00	900,00	1.500,00

La Diputación de Badajoz, se reserva el uso privativo de varias zonas de "elhospital centro vivo", que no estarán disponibles para autorización, ni aun se reserve el edificio en su totalidad.

Cuando la actividad autorizada requiera de la utilización del hospital completo, esta deberá ser compatible con las actividades permanentes del hospital (sala de exposiciones Vaquero Poblador, oficina de turismo, así como con los puestos de hostelería u otra actividad que hayan sido objeto de concesión por parte de Diputación de Badajoz).

Artículo 7.- Ingreso y gestión del canon.

1. El importe total del canon, se abonará de forma previa a la ocupación, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Diputación de Badajoz en la correspondiente resolución de autorización.

El cálculo del canon se realizará por jornadas completas o medias jornadas, aplicando las reducciones o recargos que correspondan, en su caso.

Una vez efectuada la transferencia bancaria, se procederá por el autorizado o su representante, a la presentación del justificante bancario acreditativo de la misma, a efectos de su incorporación al expediente, debiendo comprobarse por la Diputación de Badajoz la realidad del ingreso, con carácter previo como ya se ha expuesto, a la ocupación.

2. Si finalmente no se produce la ocupación por los días autorizados, se tendrá derecho a la devolución del importe que en concepto de canon se haya abonado en la parte que, en su caso, corresponda, siempre que sea por causas no imputables al autorizado.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los autorizados a usar los espacios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el espacio a la finalidad para la que se le concedió, sin que pueda llevarse a cabo ningún tipo de actividad distinta.
- b) Realizar la actividad para la cual se autorizó el uso.
- c) No ceder a terceros el uso del espacio ni total ni parcialmente.
- d) Respetar las fechas y horarios previstos en la autorización.
- e) Respetar los espacios y horarios de otros usuarios que, en su caso, compartan la utilización, sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
- g) Contratar y costear cuantos servicios o suministros sean necesarios para el desarrollo de la actividad autorizada y de los que no disponga el correspondiente espacio.
- h) Velar por la limpieza y el orden del espacio, después de cada período diario de uso.
- i) No realizar ningún tipo de obra ni reforma.
- j) Cuidar de los espacios, efectuando un uso responsable y cívico de los mismos, de forma que no se ocasione daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo al fin para el cual fue solicitada la autorización.
- k) En caso de producirse por cualquier causa dichos daños o desperfectos, asumir el coste de los mismos. A estos efectos el autorizado estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables la Diputación será indemnizada en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado. En ningún caso la Diputación Provincial podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros señalados.
- l) Asumir las indemnizaciones derivadas de las reclamaciones que se presenten por la producción de daños en los bienes y en las personas derivados de la utilización de los espacios, sin que la Diputación Provincial asuma responsabilidad alguna.
- m) Comunicar a la Diputación Provincial cualquier anomalía, incidencia, deficiencia o deterioro que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- n) Permitir a la Diputación Provincial el ejercicio en cualquier momento de la potestad de inspección de los espacios y de las actividades que en ellos se desarrollan, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.
- o) Obtener a su costa cuantas licencias y permisos resulten necesarios de conformidad con la normativa vigente para el desarrollo de la correspondiente actividad.
- p) A la finalización del período establecido, entregar el bien en el estado de conservación y uso en que se pone a su disposición.
- q) Cumplir la normativa vigente en relación con la actividad para la que se concede la autorización así como las previsiones establecidas en la presente Ordenanza y aquellas otras que puedan preverse en la propia autorización.
- r) Abonar, en los casos en que así proceda, el canon establecido en la Ordenanza reguladora.

Artículo 9.- Responsabilidades por el uso.

1. Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los autorizados a usar los espacios que supongan un incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo anterior o de las condiciones específicas indicadas, en su caso, en la propia autorización. Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del reglamento de uso de "elhospital centro vivo".
2. Cuando a consecuencia de las utilizaciones o aprovechamientos de "elhospital centro vivo" se produzca destrucción o deterioro en éstos, el usuario, sin perjuicio del pago del canon a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.
3. Si los daños fueran irreparables la Diputación será indemnizada en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al

importe del deterioro de lo dañado.

4. La Diputación no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

Artículo 10.- Potestad sancionadora.

El ejercicio de la potestad sancionadora se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del reglamento de uso de "elhospital centro vivo".

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 70.2 de la citada Ley.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Economía y Hacienda
Badajoz

Anuncio 931/2023

Aprobación definitiva del Reglamento de usos de "El Hospital Centro Vivo" de la Diputación de Badajoz

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE USOS DE "ELHOSPITAL CENTRO VIVO" DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el reglamento de usos de "El Hospital Centro Vivo".

El expediente fue sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles, y ante la ausencia de reclamaciones o sugerencias durante el período establecido, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el citado acuerdo de contenido antes expresado -ya definitivo-, solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para facilitar a los operadores jurídicos, unidades administrativas y ciudadanos en general su manejo, se publica en anexo, el texto íntegro.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda. PD.- La Vicepresidenta Segunda y Diputada de Recursos Humanos y Régimen Interior, Virginia Borrallo Rubio.

REGLAMENTO DE USOS DE "ELHOSPITAL CENTRO VIVO" DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Exposición de Motivos

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Finalidad.

Artículo 3. Descripción de los espacios.

Artículo 4. Actividades que pueden desarrollarse.

Artículo 5. Peticionarios.

Artículo 6. Horario.

Artículo 7. Cierre temporal.

Artículo 8. Otros servicios.

Artículo 9. Pago.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 10. Solicitud.

Artículo 11. Tramitación.

Artículo 12. Autorización

Artículo 13. Criterios de atribución de espacios.

TÍTULO III

OBLIGACIONES

Artículo 14. Obligaciones de los autorizados.

TÍTULO IV

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 15. Infracciones.

Artículo 16. Sanciones.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición final.

Anexo I. Aforo.

Anexo II. Solicitud.

Anexo III. Plano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación de Badajoz tiene entre sus fines conseguir el reequilibrio social, territorial y medioambiental, impulsando el desarrollo económico y social de los municipios, a través de la descentralización de todas las políticas de desarrollo y apostando por la cooperación y coordinación con el resto de administraciones y entidades locales.

Para ello la Diputación de Badajoz ha remodelado y abierto a los ciudadanos de la provincia el Hospital San Sebastián, conocido como Hospital Provincial, es un singular edificio situado entre las plazas de Minayo y San Atón en Badajoz, perteneciente a la Diputación de Badajoz.

El edificio, catalogado en el plan especial como "Arquitectura Singular con carácter monumental" y nivel de protección B, está incluido en Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y se considera por tanto portador de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del Patrimonio Histórico y cultural extremeño.

La intervención realizada en la 1.ª fase de recuperación del espacio (finalizada en 2019) se centró en la planta baja del edificio primitivo al Norte, con una superficie de intervención de 3.485,46 m² de superficie, respetando en su totalidad las fachadas y la volumetría originales y, en el interior, recuperando los volúmenes originales de las salas abovedadas, evitando compartimentaciones innecesarias y eliminando todos los falsos techos actuales, sin interferir con la geometría de bóvedas o techos planos.

Se basa en el entendimiento del edificio como un espacio urbano, mediante la recuperación y revalorización de los espacios y elementos históricos de interés, y la adecuada incorporación del edificio a la ciudad.

La cubrición de los patios permite su uso ininterrumpido a lo largo de todo el año. Se emplean cubiertas ligeras y regulables que permiten la ventilación y regulación solar. Se entienden estos patios como verdaderas plazas cubiertas, lugares de intercambio entre los distintos programas y usuarios del edificio, espacios públicos para la organización de eventos. La nueva cubrición de los patios permite eliminar las puertas entre las galerías perimetrales y los mismos, dando lugar a un espacio más continuo y fluido.

Los espacios entre fachadas y patios quedan configurados como salas para nuevos usos y galerías de circulación.

Desaparecen los pasillos interiores, ya que todas las galerías cuentan con iluminación natural, abriéndose sucesivamente a patios y salas diáfanos, lo que permite entenderlas como auténticas calles abiertas.

Tras la rehabilitación, la planta baja se concibe como un intercambiador urbano, un espacio devuelto a la ciudad para integrar programas heterogéneos y dinámicos, con salas y patios polivalentes que facilitan su uso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto por las normas de derecho privado.

Tratándose de un espacio que se considera referente en la ciudad de Badajoz así como en la Provincia, son numerosas las peticiones de utilización del mismo desde diversos ámbitos, tanto públicos como privados, sin que exista hasta el momento una regulación específica de los criterios y condiciones a tener en cuenta a la hora de autorizar su uso. Esta situación determina la necesidad de regular los usos a los que pueden destinarse los espacios de el hospital centro vivo, así como de las condiciones del mismo.

Con el presente reglamento para la autorización de uso, se da respuesta a la falta de regulación existente sobre la materia, lo que redundará en una mayor seguridad jurídica y transparencia en la adopción de decisiones que atañen al uso de aquél.

La autorización de uso privativo de los espacios de "el hospital centro vivo" se puede considerar como un arrendamiento o autorización de uso, de una parte del bien indicado, que según el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, "se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades locales".

En cuanto al régimen jurídico aplicable, lo primero que hay que destacar es que el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) excluye expresamente de su ámbito de aplicación a los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Por lo tanto, en cuanto a su preparación y adjudicación, este negocio jurídico se rige por la legislación patrimonial, es decir, la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP, todo ello en relación con el Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) y el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

El usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes y que según el artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constituye para la Diputación de Badajoz un ingreso de derecho privado, al considerarse rendimientos o producto de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio.

En ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que reconoce a la provincia el artículo 4.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia, la Diputación Provincial de Badajoz acuerda regular mediante el presente reglamento las condiciones generales aplicables para la autorización del uso de los espacios de El Hospital centro vivo, así como el procedimiento de autorización y los derechos y obligaciones de los usuarios.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto regular la utilización por plazo inferior a 30 días naturales, de los espacios de "El Hospital centro vivo" de la Diputación de Badajoz para la organización de conferencias, seminarios, presentaciones, actos u otros eventos, en los términos del apartado 3 del artículo 105 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 2.- Finalidad.

El hospital es un bien patrimonial de Diputación de Badajoz, es un centro abierto que, pretende convertirse en un espacio activo, catalizador de la vida de la provincia y la ciudad de Badajoz, aglutinador de programas diversos y distintos, generador de sinergias constantes, por y para la ciudadanía, y dinamizador del turismo, la cultura, el desarrollo rural y la sostenibilidad.

Como valores, se destacan el aprendizaje, la colaboración, la creatividad, el ocio, la diversidad, la innovación, la sostenibilidad, la coherencia y la tolerancia.

Artículo 3.- Descripción de los espacios.

El Hospital se estructura en los siguientes espacios físicos:

- Patio principal: Cuenta con un escenario, así como con una platea con asientos para el público, con todo lo necesario desde el punto de vista técnico y estructural, sin abandonar la estética del edificio, para generar un espacio acondicionado que facilite la realización de toda una serie de ofertas culturales, de mediano y pequeño formato, que concite un espacio de referencia cultural en la ciudad y a nivel provincial.
- Patio de los pozos: Espacio multifuncional abierto concebido para la realización de cualquier tipo de actividad de carácter ambiental, social...
- Patio joven: Espacio ideado para el desarrollo de actividades con y para el público infantil y juvenil.
- Patio gastronomía: Lugar concebido para que el público en general pueda degustar los productos que se adquieran en el espacio gastronomía, dotado de mesas y asientos de distintas alturas a modo de veladores.

Otros espacios, en los que podrán alojarse actividades son:

- Galería central.
- Zona coworking (galería lateral).

Podrá solicitarse el arrendamiento de alguno o todos los espacios de ElHospital, reservándose en cualquier caso Diputación Provincial de Badajoz el uso exclusivo de los espacios de hostelería.

Cuando la actividad autorizada requiera de la utilización de la totalidad del hospital, esta deberá ser compatible con las actividades permanentes del hospital (sala de exposiciones Vaquero Poblador, oficina de turismo), así como con los puestos de hostelería u otra actividad que hayan sido objeto de concesión por parte de Diputación de Badajoz.

Artículo 4.- Actividades permitidas.

Los espacios descritos en el artículo anterior podrán ser utilizados para:

- a) Realización de conferencias, seminarios, presentaciones, actos u otros eventos de interés general y/o utilidad pública que no tengan carácter lucrativo.
- b) Realización de conferencias, seminarios, presentaciones, actos u otros eventos cuya finalidad principal sea de índole económica.
- c) Celebración de eventos de carácter privado.
- d) Eventos de interés para la Diputación Provincial de Badajoz.

Las actividades permitidas estarán relacionadas directamente con el turismo, la cultura, el desarrollo rural, la sostenibilidad y el desarrollo socioeconómico de los municipios de la provincia, y podrán llevarse a cabo siempre y cuando se haga un uso responsable de aquellos y se cumplan las previsiones establecidas en el presente reglamento.

La autorización temporal podrá ser denegada, por resolución motivada, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando la actividad a desarrollar pudiera suponer un peligro potencial para las personas y los equipamientos cedidos.
- b) Cuando se prevea un aforo superior al que pueda albergar el espacio requerido. A tal efecto en el anexo I de este reglamento se especifica el aforo determinado para cada uno de los espacios.
- c) Cuando el espacio solicitado esté previamente reservado o asignado.
- d) Cuando esté programado en el espacio o espacios solicitados, algún evento por la propia Diputación de Badajoz.
- e) Cuando haya recaído sobre el solicitante resolución sancionadora en los términos del artículo 16.

f) Estará en todo caso prohibido el uso para actividades que vulneren la legalidad o que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

Artículo 5.- Peticionarios.

La autorización de uso podrá solicitarse por cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, que tenga plena capacidad de obrar, no esté incurso en causa de prohibición de contratar, se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y desarrolle su actividad en los ámbitos de actuación definidos anteriormente.

Artículo 6.- Horario.

1. El hospital estará en funcionamiento, según la temporada, de conformidad con el siguiente horario:

a) De los meses de mayo-octubre:

Martes, Miércoles, Jueves 10:00 a 22:00 horas.

Viernes, Sábado 10:00 a 00:00 horas.

Domingo 10:00 a 14:00 horas.

b) De los meses de octubre-marzo:

Martes, Miércoles, Jueves 10:00 a 20:00 horas.

Viernes, Sábado 10:00 a 22:00 horas.

Domingo 10:00 a 16:00 horas.

2. El horario de administración e información del centro será de lunes a viernes de 9 horas a 14 horas.

3. Se podrá autorizar el uso de sus instalaciones fuera de este horario para el desarrollo de actividades o eventos programados en función de la disponibilidad de espacios y siempre supeditadas a la posibilidad de apertura y cierre del centro.

En la resolución por la que se autorice la actividad o evento se hará constar el tiempo de vigencia de la autorización, los servicios, espacios y recursos afectados y demás condiciones especiales.

4. Por razones de interés público, la Diputación de Badajoz podrá acordar motivadamente la fijación de un horario ordinario distinto y dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el adecuado funcionamiento del centro.

Artículo 7. Cierre temporal de las instalaciones.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá cerrar temporalmente las instalaciones, previa comunicación por escrito con una antelación mínima de tres días hábiles, salvo supuestos de urgencia, sin que eso genere ningún derecho de reclamación ni indemnización a los cesionarios en los siguientes casos:

a) Fuerza mayor o caso fortuito.

b) Reparaciones, operaciones de mantenimiento o ampliaciones que requieran del cierre para su ejecución.

c) Cualesquiera otros que considere justificados.

Artículo 8. Otros servicios.

Los espacios descritos en el artículo 3 cuentan con las siguientes dotaciones y servicios:

a) Seguridad y control de aforo.

b) Suministro de agua, luz y climatización.

c) Limpieza y mantenimiento del centro.

Los servicios de limpieza y seguridad tienen el carácter general para todas las instalaciones. Sin embargo, cuando en función de la intensidad del uso previsto, la Diputación Provincial considere que resulta necesario un refuerzo en la limpieza o seguridad, vinculados a la actividad organizada, estas acciones serán realizadas por los beneficiarios, a su costa.

Artículo 9. Pago.

1. El uso de los espacios de El Hospital se sujeta al pago del canon establecido en la "Ordenanza reguladora del canon de arrendamiento por la utilización de uso privativo de "ElHospital centro vivo".

2. No obstante, los espacios podrán ser autorizados con algún tipo de reducción o sin sujeción al pago del canon, en los casos previstos en el artículo 3 de la Ordenanza reguladora correspondiente. En este supuesto, deberá justificarse, según corresponda, que la naturaleza jurídica de la persona solicitante, o los objetivos para los que se creó, responden a finalidades sin ánimo de lucro.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO

Artículo 10.-Solicitudes.

Los interesados en la utilización de los espacios deberán solicitarlo por medio del formulario correspondiente que habrá de ser dirigida a la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz, con al menos 2 meses de antelación con respecto a la fecha en que se pretenda dicha utilización.

A fin de facilitar la correcta cumplimentación de la solicitud habrá de ajustarse al modelo que se acompaña como anexo II y en ella se hará constar lo siguiente:

- a) Datos del solicitante o de su representante (nombre y apellidos o razón social; DNI o CIF, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico).
- b) Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público.
- c) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Fecha duración y horario del evento, incluyendo en su caso el montaje y desmontaje.
- e) Finalidad del evento. Para ello acompañará una breve memoria de la actividad que se pretende realizar y los elementos previstos para montaje e instalación.
- f) Número previsto de ocupantes o asistentes.
- g) Las necesidades técnicas de cada evento.
- h) Aplicación de supuestos de reducción o no sujeción a la Ordenanza reguladora del canon por arrendamiento, en su caso.

Con carácter previo a la autorización, la Diputación podrá requerir cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportunos, si la información aportada junto a la solicitud se considera insuficiente.

Las solicitudes, acompañadas del resto de documentación, se dirigirán a la Presidencia de la Excm. Diputación de Badajoz, y se tramitarán preferentemente a través del registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz.

No obstante, se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

La presentación de solicitudes, a través del registro electrónico, podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido en la dirección que a continuación se describe:

<https://sede.dip-badajoz.es>

En la presentación de solicitudes y el resto de la documentación se utilizarán los modelos normalizados que podrán descargarse en la siguiente dirección Web:

<https://elhospital.dip-badajoz.es/>

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz, y se acompañarán de todos los documentos e información requerida, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico de la Diputación de Badajoz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, de 15 de enero de 2021.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de las condiciones reguladas en el presente reglamento.

Artículo 11.- Tramitación.

Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas tras seguir el procedimiento requerido en los siguientes preceptos.

Una vez recibida la solicitud, se dará traslado de la misma al Área o unidad competente en materia de Patrimonio Provincial para que se proceda a la instrucción del correspondiente procedimiento, debiendo comprobar la misma así como, en su caso, la documentación que la acompañe.

Si se estima que la solicitud no reúne los requisitos previstos en el presente reglamento se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Se dará traslado de la solicitud al área correspondiente según la materia objeto del evento para que valore e informe la conveniencia e idoneidad de la celebración del evento, dando traslado de la misma a la delegación competente en materia patrimonio para la autorización de uso, en su caso.

Previa a la concesión de la autorización, la Diputación podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Artículo 12.- Autorización.

En todo caso, con carácter previo al inicio de la actividad o uso deberá haberse obtenido la correspondiente autorización expresa de la Diputación Provincial de Badajoz.

El órgano competente para otorgar o denegar la autorización de uso es la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz, sin perjuicio del régimen de delegación de competencias vigente.

Con carácter previo a la ocupación, el solicitante debe acreditar ante la Diputación la realización del pago del canon. Si no se realiza el abono del canon en el plazo que le sea comunicado en el momento de la confirmación de la reserva, se entenderá que desiste de su solicitud.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia sanitaria, de espectáculos públicos y actividades recreativas u otras materias.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de 1 mes. El transcurso de este plazo sin haberse dictado resolución expresa legitima al interesado para entender desestimada su petición por silencio administrativo.

La notificación de la resolución se hará por los medios indicados por el solicitante.

Finalizado el uso, por parte de Diputación de Badajoz se realizarán cuantas comprobaciones se consideren oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los cesionarios establecidas en este reglamento, en el decreto por el que se autorice el uso y demás normativa vigente.

Artículo 13.- Criterios de atribución de espacios.

En el supuesto de que se hallen en estado de tramitación dos o más solicitudes en las que se produzca coincidencia de espacios, en cuanto a horarios y/o fechas y no se pueda realizar un uso compatible por los diferentes solicitantes, la Diputación Provincial tendrá en cuenta los siguientes criterios de preferencia, por el orden que se indica:

- a) Actividades promovidas, financiadas o patrocinadas por la Diputación Provincial de Badajoz.
- b) Actividades promovidas, financiadas o patrocinadas por otras administraciones o entidades públicas.
- c) Eventos o actividades de carácter público frente a los eventos o actividades privados.

d) Actividades a realizar por asociaciones y/o grupos que se hallen inscritos en el correspondiente registro de asociaciones frente a otras planteadas por personas y/o grupos no estructurados o no inscritos.

e) Fecha/hora de entrada en el registro de la Diputación Provincial, teniendo preferencia la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar.

En caso de que la Diputación Provincial de Badajoz tenga la necesidad de organizar una actividad en un espacio previamente autorizado, comunicará al solicitante esta circunstancia, y propondrá un cambio en la ubicación o en la fecha y horarios de la actividad autorizada, con el objetivo de causar la menor afección posible al beneficiario.

TÍTULO III OBLIGACIONES

Artículo 14. Obligaciones de los autorizados.

Los autorizados a usar los espacios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Destinar el espacio a la finalidad para la que se le concedió, sin que pueda llevarse a cabo ningún tipo de actividad distinta.

b) Realizar la actividad para la cual se autorizó el uso.

c) No ceder a terceros el uso del espacio ni total ni parcialmente.

d) Respetar las fechas y horarios previstos en la autorización.

e) Respetar los espacios y horarios de otros usuarios que, en su caso, compartan la utilización, sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

g) Contratar y costear cuantos servicios o suministros sean necesarios para el desarrollo de la actividad autorizada y de los que no disponga el correspondiente espacio.

h) Velar por la limpieza y el orden del espacio, después de cada período diario de uso.

i) No realizar ningún tipo de obra ni reforma.

j) Cuidar de los espacios, efectuando un uso responsable y cívico de los mismos, de forma que no se ocasione daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo al fin para el cual fue solicitada la autorización.

k) En caso de producirse por cualquier causa dichos daños o desperfectos, asumir el coste de los mismos. A estos efectos, el autorizado estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables la Diputación será indemnizada en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado. En ningún caso la Diputación Provincial podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros señalados.

l) Asumir las indemnizaciones derivadas de las reclamaciones que se presenten por la producción de daños en los bienes y en las personas derivados de la utilización de los espacios, sin que la Diputación Provincial asuma responsabilidad alguna.

m) Comunicar a la Diputación Provincial cualquier anomalía, incidencia, deficiencia o deterioro que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

n) Permitir a la Diputación Provincial el ejercicio en cualquier momento de la potestad de inspección de los espacios y de las actividades que en ellos se desarrollan, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

o) Obtener a su costa cuantas licencias y permisos resulten necesarios de conformidad con la normativa vigente para el desarrollo de la correspondiente actividad.

p) A entregar el bien en el estado de conservación y uso en que se pone a su disposición a la finalización del período establecido.

q) Cumplir la normativa vigente en relación con la actividad para la que se concede la autorización así como

las previsiones establecidas en la presente Ordenanza y aquellas otras que puedan preverse en la propia autorización.

r) Abonar, en los casos en que así proceda, el canon establecido en la Ordenanza reguladora.

TÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15.- Infracciones.

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los autorizados a usar los espacios que supongan un incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo anterior o de las condiciones específicas indicadas, en su caso, en la propia autorización.

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves las que supongan:

- a) Cualquiera que atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral.
- b) El falseamiento de los datos relativos a la identidad o edad de quienes hayan de asistir o participar en los actos que se desarrollen.
- c) El destino del espacio a cualquier actividad distinta de aquella para la que se concedió.
- d) La cesión a terceros por parte del autorizado del uso del espacio.
- e) La realización de algún tipo de obra o reforma.
- f) Los actos de deterioro grave y relevante de los espacios.
- g) La reiteración, en un período de un año, de una falta grave.

Se consideran infracciones graves las que supongan:

- a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades de toda clase.
- b) El impedimento del uso o espacio por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento.
- d) Los actos de deterioro grave y relevante del mobiliario y equipamiento existente en ellos.

Se consideran infracciones leves las que supongan:

- a) Una perturbación de la convivencia que afecte de manera leve al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades de toda clase.
- b) La leve obstrucción al normal funcionamiento.
- c) Los actos de deterioro leve y relevante del mobiliario y equipamiento existente en ellos.

Las infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Gravedad en la vulneración de la legalidad.
- b) Gravedad o intensidad de los daños causados al interés público, a los derechos de los ciudadanos o de otros usuarios o a los bienes de la Diputación Provincial.

c) Intensidad del deterioro de la imagen pública institucional.

Artículo 16.- Sanciones.

Previa instrucción del correspondiente expediente, las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- a) Infracciones muy graves: Hasta 3.000,00 euros.
- b) Infracciones graves: Hasta 1.500,00 euros.
- c) Infracciones leves: Hasta 500,00 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Además, en el caso de infracciones graves y muy graves procederá, en todo caso, la extinción de la autorización concedida para el uso del correspondiente edificio, local o instalación.

En caso de incumplimiento por parte de la persona cesionaria de las obligaciones recogidas en el presente reglamento, podrá denegarse la autorización en sucesivas ocasiones en que sea solicitada por esa misma persona.

Disposición adicional primera.

Para todo lo no regulado en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 3/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Disposición adicional segunda.

El Área o unidad competente en materia de Patrimonio Provincial será competente para resolver aquellas cuestiones relacionadas con la interpretación y/o aplicación de estas normas, quedando facultado para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de la misma, siempre de conformidad con lo establecido en la vigente legislación local y disposiciones provinciales.

Disposición adicional tercera. Lenguaje no sexista.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en este reglamento y referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Disposición final única.

El presente reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 70.2 de la citada Ley.

ANEXO I

La Diputación Provincial de Badajoz tiene una asignación de ocupantes máximos en cada espacio, dependiendo del tipo de evento que se realice, la cual el organizador se compromete a no sobrepasar los aforos máximos permitidos:

Zona y aforo permitido	Superficie m ²	Aforo permitido
Auditorio o patio principal (auditorio con capacidad para 127 personas)	173,65	Capacidad para 127 personas
Patio 2 o patio de los pozos (94)	250,65	Capacidad para 94 personas
Patio 3 (76)	202,1	Capacidad para 76 personas
Galería 5 ferias (95)	252,45	Capacidad para 95 personas

Zona y aforo permitido	Superficie m ²	Aforo permitido
Coworking	137,85	Capacidad para 21 personas
Galerías y zonas de paso (sólo en el caso de uso del hospital completo)	618,65	
Hospital completo (a excepción de las zonas reservadas para uso exclusivo de la Diputación de Badajoz)	1766,85	Capacidad para 479 personas

 ANEXO II

https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/participacion/2022elhospital/anexo_ii_solicitud.pdf

 ANEXO III

https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/participacion/2022elhospital/mapa_aforos_elhospital.pdf

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Delegación de Economía y Hacienda

Servicio de Planificación Presupuestaria, Control del Gasto

Badajoz

Anuncio 928/2023

Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2023

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Habiéndose aprobado en la sesión plenaria ordinaria de fecha 24 de febrero de 2022 la modificación de las bases de ejecución número 42 y 64 de los presupuestos en vigor de la Entidad General, se expone al público durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A tal efecto, la documentación completa del expediente se encuentra a disposición de los mismos durante el plazo indicado en el Área de Economía, Compras y Patrimonio, c/ Felipe Checa, n.º 23 de Badajoz.

Si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD, Vicepresidenta Segunda, Diputada Delegada del Área de RRHH y Régimen Interior, Decreto 05/07/2019, BOP 08/07/2019, Virginia Borrallo Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alconera
Alconera (Badajoz)
Anuncio 879/2023

Convocatoria reguladora de las ayudas para suministros mínimos vitales para el ejercicio 2023

CONVOCATORIA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EJERCICIO 2023

Se hace público para general conocimiento, que por resolución de Alcaldía de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se han aprobado las bases específicas reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Alconera para el año 2023, cuyo contenido es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONERA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE SUMINISTROS DE MÍNIMOS VITALES (ANUALIDAD DE 2023).

Base primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Alconera para el año 2023, que se regirán por lo dispuesto en el Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, la resolución de 16 de febrero de 2023 del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicio Sociales por la que se ordena la publicación en el DOE del acuerdo de 1 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros vitales 2023 y por lo recogido en estas bases.

Segunda.- Requisitos beneficiarios de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 11/2021, de 17 de marzo, y la resolución de 16 de febrero de 2023 del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicio Sociales por la que se ordena la publicación en el DOE del acuerdo de 1 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros vitales 2023, serán beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica ido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Estar residiendo la unidad de convivencia en el municipio de Alconera a fecha de presentación de la solicitud.
- d) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

De conformidad con las indicaciones efectuadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura los límites de ingresos para el ejercicio 2023, serán los siguientes:

Límite de ingresos 2023:

IPREM 2023 (14 pagas): 8.400,00 €.

IPREM mensual 2023 (14 pagas): 700,00 €.

N.º de miembros	% IPREM	Límite ingresos
1	120%	840,00 €
2	128%	896,00 €
3	136%	952,00 €
4	144%	1.008,00 €
5	152%	1.064,00 €
6	160%	1.120,00 €
7	168%	1.176,00 €
8	176%	1.232,00 €
9	184%	1.288,00 €
10	192%	1.344,00 €
12	188%	1.270,00 €

Límite si algún miembro tiene 65% o más de discapacidad o dependencia:

N.º de miembros	% IPREM	Límite ingresos
1	130 %	910,00 €
2	140 %	980,00 €
3	150 %	1.050,00 €
4	160 %	1.120,00 €
5	170 %	1.190,00 €
6	180 %	1.260,00 €
7	190 %	1.330,00 €
8	200 %	1.400,00 €
9	210 %	1.470,00 €
10	220 %	1.540,00 €

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

Tercera.- Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

1. Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran y siempre que se trate de facturas impagadas:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación

establecida en el párrafo anterior, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al 50% a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

2.- En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiadas con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el curso.

3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

Cuarta.- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el Registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alconera, conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.
- En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia compulsada de la sentencia y del convenio regulador en caso de nulidad, separación, divorcio o ruptura de convivencia.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia correspondientes a los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Informe de jornadas reales para trabajadores agrícolas.

Nóminas.

Certificado de prestaciones sociales del INSS.

Certificado de prestaciones del SEPE.

- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.
- Facturas impagadas.
- Si tiene hipoteca, fotocopia del documento que lo acredite y justificante del pago de los recibos de los tres últimos meses.
- Si tiene alquiler, fotocopia del contrato y copia de los recibos de los tres últimos meses.
- Si hay algún miembro de la unidad de convivencia que tenga reconocida discapacidad igual o mayor al 65% o dependencia en cualquier grado:
 - * Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.
 - * Copia resolución de reconocimiento de dependencia, en su caso.
- Alta a terceros del banco.
- Resolución de la empresa eléctrica en el caso de que les hayan concedido el bono social como cliente vulnerable severo.
- Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2023, en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no perceptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo del Decreto 11/2021, de 17 de marzo, y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 20 de diciembre de 2023, inclusive, salvo agotamiento del crédito existente para estas ayudas, en cuyo caso dicho plazo finalizará, una vez agotado dicho crédito, con la consiguiente inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten con posterioridad, situación que podrá darse, igualmente, cuando, dado el número de las presentadas, se prevea dicho agotamiento con anterioridad a la citada fecha.

3. Recibida la solicitud se remitirá al Servicio Social de Base de este Ayuntamiento al objeto de que por parte de su técnica se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda para resultar beneficiario de las ayudas.

4. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, éstos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda al Sr. Alcalde quien resolverá al respecto.

La resolución podrá pronunciarse sobre la concesión o no de la ayuda para la totalidad del conjunto de suministros o sólo sobre la concesión para el suministro de consumo eléctrico, cuando las personas solicitantes de éste último tengan la condición, a efectos de bono social, de vulnerables severas y no cumplan con todos los requisitos para ser beneficiarias del resto de suministros solicitados

6. La resolución de concesión será notificada individualmente al solicitante, debiendo contener las resoluciones aprobatorias el importe de las ayudas concedidas por cada concepto y en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar, en uno y otro caso, a partir del día siguiente a su notificación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquél se haya resuelto expresamente o se haya

producido su desestimación por silencio administrativo.

No podrá concederse ayudas durante el ejercicio 2023, a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos en el apartado 3 de la base 3.ª de las presentes bases.

7. Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable y/o gas natural y/o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano.

8. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Obligaciones de los solicitantes de las ayudas.

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Sexta.- Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará a la persona beneficiaria directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del pago de la misma.

2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, de conformidad con el modelo recogido en el anexo II de las presentes bases.

Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligadas a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

- d) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiaria del mismo.
- e) Aportar las facturas emitidas por las compañías suministradoras en un formato que permita el abono directo de las mismas por parte del Ayuntamiento.

Octava.- Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base cuarta, apartado 1, si procede.
- b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.
- c) La renuncia parcial de la ayuda concedida.
- d) Así mismo y con el fin de facilitar el procedimiento de gestión de la ayuda, será causa de modificación de la misma, la ampliación de la cantidad inicialmente concedida, hasta el límite máximo que corresponda a la unidad de convivencia en función del número de miembros de la misma.

Novena.- Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- b) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presente bases.
- d) Cambio de residencia a otra localidad.
- e) Ocultamiento o falseamiento de datos.
- f) Renuncia a la ayuda concedida en su totalidad o a lo que le quede por percibir de la misma.

En estos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

Décima.- Fondos destinados al pago de las ayudas.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Alconera.

Disposición final primera.

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

Disposición final segunda.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2023

1. Datos personales del solicitante.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	CP/Provincia	/

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	CP/Localidad/Provincia
---	------------------------

2. Datos de la unidad de convivencia.

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	DNI/NIE

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales.

Energía eléctrica Agua potable Gas natural Gas butano

Alta/reconexión por impago:

Energía eléctrica Agua potable Gas natural

Importe total solicitado: euros.

4. Ingresos de la unidad de convivencia (durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud).

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Procedencia de los ingresos	Importe

5. Documentación que se acompaña a la solicitud.

Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.

En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.

En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.

Certificado de convivencia.

Fotocopia compulsada de la sentencia y del convenio regulador en caso de nulidad, separación, divorcio o ruptura de convivencia.

Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia correspondientes

a los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Informe de jornadas reales para trabajadores agrícolas.

Nóminas.

Certificado de prestaciones sociales del INSS.

Certificado de prestaciones del SEPE.

Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.

Facturas impagadas.

Si tiene hipoteca, fotocopia del documento que lo acredite y justificante del pago de los recibos de los tres últimos meses.

Si tiene alquiler, fotocopia del contrato y copia de los recibos de los tres últimos meses.

Si hay algún miembro de la unidad de convivencia que tenga reconocida discapacidad igual o mayor al 65% o dependencia en cualquier grado:

* Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.

* Copia resolución de reconocimiento de dependencia, en su caso.

Alta a terceros del banco

Resolución de la empresa eléctrica en el caso de que les hayan concedido el bono social como cliente vulnerable severo.

- Certificado de convivencia.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Consiento que se recaben mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, así como a la Junta de Extremadura, de conformidad con el decreto 111/2021, de 17 de marzo, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Acepto la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Alconera, a de de 2023

Firma del/la solicitante

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia.

Mediante mi firma consiento que se recaben mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras y a la Junta de Extremadura, de conformidad con el decreto 11/2021, de 17 de marzo, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o

portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Firma

PROTECCIÓN DE DATOS:

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Alconera (Badajoz) La finalidad del tratamiento de sus datos es: Concesión ayuda suministros mínimos vitales.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un Juez o Tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Municipal de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante Ayuntamiento de Alconera sito en la plaza de España, 1, 06393, Alconera (Badajoz). Teléfono 924570007. Correo electrónico: ayuntamiento@alconera.es

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EJERCICIO 2023

Don/doña _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de Alconera, CP 06393, provincia de Badajoz y con teléfono de contacto _____.

Al objeto de resultar beneficiario de ayudas para suministros mínimos vitales ejercicio 2023, declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.- Que, la unidad de convivencia a la que pertenezco cumple con los requisitos establecidos en el apartado quinto del Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, la Resolución de 16 de febrero de 2023 del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicio Sociales por le que se ordena la publicación en el DOE del acuerdo de 1 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros vitales 2023 y en la base segunda de las bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Alconera para el año 2023, al objeto de resultar beneficiaria de las mismas y en concreto:

- Ser mayor de edad. (Por lo que se refiere al solicitante).

- Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. (Por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en el municipio de Alconera en el momento de la solicitud.
- Cumplir con el nivel de renta exigible para resultar beneficiario de las ayudas en los términos recogidos en el apartado c) del apartado quinto del Decreto 11/2021, de 17 de marzo.

Segundo.- Que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos y me comprometo a ponerla a disposición del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Alconera cuando me sea requerida.

Tercero.- Que, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión de datos en la presente declaración responsable determinará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente recibidas y la extinción del derecho a percibir las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que pongo de manifiesto para que conste y surta los efectos oportunos, en Alconera, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos:	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable:	Ayuntamiento de Alconera (Badajoz).
Finalidad principal:	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad Local. Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales.
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
Responsable:	Ayuntamiento de Alconera.
Finalidad principal:	Envío de información sobre las actividades y servicios públicos.
Legitimación:	Consentimiento.
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan.

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Alconera (Badajoz).

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que celebre.

En Alconera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Marco A. Morales Jaramillo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 903/2023**

Aprobación inicial de expediente de créditos extraordinarios número 2023-01

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 2023-01 de concesiones de créditos extraordinarios dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Almendralejo, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el artículo 38.2 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz
Anuncio 921/2023**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 040/2023/3 de transferencia de créditos

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 27 de febrero del presente año, expediente de modificación presupuestaria número 040/2023/03, de transferencia de créditos dentro del presupuesto general 2023, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz
Anuncio 891/2023**

Aprobación inicial del Reglamento del parque infantil de educación vial y tráfico del Ayuntamiento de Badajoz

El Pleno del Ayuntamiento de Badajoz, en su sesión de fecha 27 de febrero de 2023, acordó la aprobación inicial del "Reglamento de parque infantil de educación vial y tráfico del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los el artículo 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz durante el cual podrá examinarse en Secretaría General del Ayuntamiento de Badajoz, sita en Plaza de España, 1, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro del Reglamento aprobado en el mismo diario oficial.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 897/2023

Extracto de la resolución de convocatoria, de fecha 17 de febrero de 2023, por el que se convocan subvenciones con destino a las asociaciones juveniles de Badajoz, para el desarrollo de actividades durante 2023

Extracto de resolución de convocatoria, de fecha 17 de febrero de 2023, del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badajoz, asistido de la Junta de Gobierno local, por el que se convocan subvenciones con destino a las asociaciones juveniles de Badajoz, para el desarrollo de actividades durante 2023.

BDNS (Identif.): 678.971

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/678971>

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones juveniles y las secciones juveniles de las asociaciones constituidas legalmente, que tengan reconocida su autonomía funcional, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria, y que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:

Estar inscritas en el registro Municipal de Asociaciones Juveniles de Badajoz, con fecha anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Tener recogido en sus estatutos entre sus fines y actividades institucionales, la realización de actividades juveniles.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones concedidas tendrán por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por el Ayuntamiento, dirigidos a la población joven de Badajoz, quedando libre la elección del área de actuación en Badajoz y pedanías, que podrá estar relacionados con:

- El fomento del empleo.
- La educación para la salud.
- La formación en nuevas tecnologías.
- La promoción artístico-cultural de jóvenes.
- La participación juvenil, promoción del voluntariado y educación en valores.

- Las nuevas formas de ocupación del tiempo libre.
- Acciones que favorezcan la igualdad de género entre las personas jóvenes, y la lucha contra la violencia de género entre la población joven.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el BOP de Badajoz, el día 2 de febrero de 2009: http://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=33251&FechaSolicitada=2009-02-02

Cuarto. Cuantía.

Esta convocatoria de subvenciones tiene una dotación total máxima de 18.000,00 €, y por cada proyecto por el que se solicite financiación, podrán concederse hasta un máximo de 1.800,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días naturales, a contar, desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que será facilitado por la Concejalía de Juventud y estará disponible durante el plazo de presentación en la página web <https://juventudbadajoz.es>. De acuerdo a las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, todas las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Badajoz <https://sede.aytobadajoz.es>, y deberán ir acompañadas, entre otros, del Proyecto a ejecutar y presupuesto.

Los proyectos subvencionados deberán realizarse entre el 1 de abril y 1 de octubre de 2023.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de octubre de 2023.

Este plazo no podrá ser ampliado en ningún caso.

Podrán efectuarse pagos anticipados de la subvención, hasta un 50% de la cantidad concedida.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badajoz, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Castilblanco
Castilblanco (Badajoz)

Anuncio 929/2023

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre gestión de residuos de construcción y demolición del Ayuntamiento de Castilblanco

El Ayuntamiento de Castilblanco, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2023, adoptó acuerdo sobre la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora la tasa sobre gestión de residuos de construcción y demolición en Castilblanco.

Transcurrido el plazo de exposición al público y al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO (BADAJOZ)

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, el Ayuntamiento de Castilblanco, establece la "tasa sobre gestión de residuos de construcción y demolición", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de vertido de residuos urbanos procedentes de obras de construcción, demolición, reformas de edificios o locales o infraestructuras urbanas procedentes de obras para su traslado y tratamiento por gestor autorizado en valorización de RCD (planta de tratamiento de RCD), en aras de la consecución de una efectiva protección del medio ambiente.

2. La presente ordenanza fiscal será de aplicación a cualquier obra de construcción o demolición en el término municipal de Castilblanco, y en concreto:

- a) Las obras de edificación y construcción de planta nueva y de reforma, de rehabilitación o de reparación.
- b) Las demoliciones de edificios o de bienes inmuebles.
- c) Las obras de urbanización y otros trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, movimientos de tierra o inyecciones.
- d) Las obras menores y otros supuestos de generación de residuos inertes.

3. Queda prohibido:

- a) Verter, arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en el término municipal, fuera de los lugares y horarios especificados por el Ayuntamiento.
- b) Ocupar el dominio público local con contenedores de residuos sin la preceptiva autorización y licencia de obras y abono de la tasa correspondiente de su ocupación.

4. No estarán sujetos:

- a) Los movimientos de tierras y piedras en actividades agrícolas y forestales.
- b) Los almacenamientos y movimientos de tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.
- c) Los expedientes urbanísticos que impliquen instalaciones u obras que no vayan a generar escombros, previo informe del técnico municipal competente.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que realicen cualquier obra o demolición que produzca escombros o residuos en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los poseedores de los residuos procedentes de las obras anteriormente referidas quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los productores de los mismos, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa será la fijada en las tarifas siguientes:

a) Residuos de construcción y demolición procedentes de obras sujetas a licencia municipal que se puedan depositar en bateas de 5 m³ ubicada en el punto limpio:

La cuota exigible será el 1% del coste determinado por el presupuesto de ejecución material de la instalación, construcción u obra, estableciéndose una cuota mínima de 20,00 €.

b) Residuos derivados de licencias de demolición:

La cuota tributaria será el 2% sobre el coste determinado por el presupuesto de ejecución material de la instalación, construcción u obra.

c) Residuos procedentes de obras de ejecución de proyectos de urbanización:

La cuota tributaria será el 0,50% sobre el coste determinado por el presupuesto de ejecución material de las obras correspondientes a las partidas de movimientos de tierras y pavimentaciones.

d) Otros supuestos de residuos:

En los demás casos se liquidará una cuota según el tipo de residuos:

Mezclado muy sucio	210,14 €/m ³ de escombros.
Mezclado sucio	169,13 €/m ³ de escombros
Limpios	133,26 €/m ³ de escombros

No forman parte del coste fijado por el presupuesto de ejecución material de la construcción u obra: el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 6. Exenciones, reducciones y demás beneficios fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa que los expresamente previstos en el punto 1 de este artículo y en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7. Período impositivo y devengo.

1. la tasa se devenga desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obra o comunicación previa/declaración responsable de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la

construcción.

2. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 8. Normas de gestión.

La liquidación e ingreso de la tasa deberá efectuarse al solicitarse la pertinente licencia urbanística.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación en vigor, todo ello en relación con el régimen disciplinario al efecto establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y Suelos Contaminados.

2. En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- a) Suspender provisionalmente la licencia de obra que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medias técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Disposición adicional única. Modificaciones de la tasa.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de enero de 2023, comenzará a regir con efectos desde el 1 de abril de 2023 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Castilblanco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Ángeles Merino Bermejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Castuera
Castuera (Badajoz)
Anuncio 896/2023

Corrección de error en edicto publicado el 13/2/2023 sobre relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y fecha de las pruebas físicas para tomar parte en el concurso para la provisión de puestos de trabajo de Agente de la Policía Local

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tras la indicación del Presidente del Tribunal de que, para la primera prueba a realizar, en el seno del procedimiento selectivo para la provisión de dos puestos de Policía Local, tramitada en el expediente del Ayuntamiento de Castuera número 128/2022, serían las 9:30 horas del día 8 de marzo, en el lugar que ya se indicó en la resolución 2023-0103, de 1 de febrero, por la que se convocaba a los aspirantes y se fijaba fecha y lugar para la primera prueba.

Tras haber detectado un error material, rectificable en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consistente en que el nombre del opositor aspirante don Daniel-Jesús Cangas Silvero aparece, erróneamente, como don Daniel-Jesús Cangas Rivero.

Tras haber detectado que, erróneamente, y tras establecer en la resolución de las reclamaciones que los opositores aspirantes presentaron su solicitud el día 24 de marzo de 2023, que el plazo de 20 días naturales que habilitaba a presentar las solicitudes expiraba ese mismo día 24 y, por lo tanto, habían presentado su solicitud en tiempo y forma, como quedaba acreditado en el expediente, se indicaba en la propia resolución que estaban excluidos por presentación extemporánea de la misma don José-Mario Rodríguez Martín y don Miguel-Ángel Pacheco Blanco. Se trata de un error rectificable.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Establecer, como hora de celebración de la prueba convocada el día 8 de marzo, las 9:30 horas, manteniendo el lugar de celebración en las Pistas Polideportivas (Complejo Polideportivo Municipal) sitas en la c/ Ronda de Castuera (Castuera).

Segundo: Rectificar los siguientes errores, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El nombre de don Daniel-Jesús Cangas Silvero, que aparecía por error como don Daniel-Jesús Cangas Rivero.

La condición de excluidos de don José-Mario Rodríguez Martín y don Miguel-Ángel Pacheco Blanco que, como se acredita en el expediente y en la propia resolución en la que, erróneamente, aparecían excluidos, están admitidos al procedimiento selectivo.

Para mayor claridad de aspirantes y Tribunal, se anexa a esta resolución la lista de admitidos, ya corregida.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Esta resolución no admite recurso en vía administrativa, por tratarse de un acto de rectificación de errores. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de a fecha de su publicación.

Anexo I
Listado definitivo de admitidos

Apellidos	Nombre	NIF disociado
Aguinaco Martín	Juan Carlos	***6304**
Alcázar García	Luis Alberto	***7002**
Alegre Gómez	Jesús	***3036**
Álvarez Acedo	Manuel Enrique	***5433**
Álvaro Ruiz	Isabel	***9293**
Aparicio Pulido	José Luis	***4901**
Aranda Roman	Lorena	***9271**
Atienza Sánchez	Mireia	***3536**
Ávila Hurtado	Francisco Manuel	***5021**
Ballester Herrera	Laura	***0957**
Barrena Rico	Alberto	***5658**
Barroso Pérez	Juan	***4939**

Apellidos	Nombre	NIF disociado
Barroso Sayago	Iker	***6916**
Barroso Sosa	Samuel	***1639**
Bermúdez Marrón	Rocío	***5280**
Bernal Romero	Daniel	***6653**
Berrososo Rufo	David	***3528**
Blanco Hernández	Sergio	***3800**
Blázquez Quirós	Juan Fructuoso	***9389**
Borja Muriel Cuesta	Alejandro Borja	***4786**
Bravo Meléndez	Salome	***8906**
Caballero Mora	José	***0606**
Cabañas Macias	Andrés María	***6205**
Calderón Gallardo	María Dolores	***6434**
Calderón Gallego	Judith	***3702**
Cangas Rivero	Daniel Jesús	***2161**
Caro Rosa	Pedro	***5037**
Carrasco Luna	Francisco	***5599**
Casablanca Pizarro	Raquel	***6508**
Castellanos Garrido	Alejandro	***7581**
Cayetano Larios	Marco Antonio	***5294**
Ceba Ramos	Alberto	***6652**
Chamorro Regalado	Manuel	***9043**
Contador Troca	David	***6452**
Corbacho Cruz	José Luis	***7103**
Corchero Márquez	Nerea	***2032**
Corchero Ramajo	Adrián Julio	***4490**
Córdoba Tello	Sergio Manuel	***2193**
Correyero Santos	Raúl	***6114**
Cortes Colchón	David	***7743**
Cuenda Solís	Abrahán	***6837**
Díaz Nieto	Manuel	***6614**
Doblado Fuella	Antonio José	***6455**
Domínguez Rodríguez	Borja	***2983**
Espino Gómez	Pedro	***8767**
Facila Morcillo	José Antonio	***7727**
Felipe Carrillo	Javier	***6405**
Fernández Gallardo	Julián	***7654**
Fernández Izquierdo	Santiago	***3526**
Fernández Píriz	Gumersindo	***5642**
Forte Guerrero	Gabriel	***8239**
Francisco Polo García	Alejandro Francisco	***6362**
Fresno Morales	Rocío	***7553**
Gallego Parras	Juan Francisco	***7027**
García Cuellar	Ángel María	***9200**
García Paredes	Florencio Javier	***4128**
García Tena	Manuel Jesús	***6708**
Gil Castro	Julio	***9695**
Gómez González	Ángel	***7845**
Gómez Sosa	Antonio Javier	***6870**

Apellidos	Nombre	NIF disociado
González Alcón	María Yolanda	***7694**
González Gómez	Fernando	***3223**
González Hernández	Raquel	***2249**
González Silos	Alberto	***7336**
Gragero Moriano	Eduardo	***7826**
Hernández Gutiérrez	Esmeralda	***9552**
Hernández Pérez	Gonzalo	***0948**
Herrera Puerto	Álvaro	***1785**
Hoyas Melchor	Víctor Manuel	***7100**
Hurtado Barroso	Celina	***6945**
Jiménez Benedicto	José Miguel	***0471**
Jiménez Díaz	Sara	***7487**
Jiménez Gómez	Chrístian	***6444**
Lavado Barrera	Alfonso	***7502**
Llano León	Marta	***5567**
López Blázquez	Víctor	***3372**
López Peláez	Sandra	***9379**
López Polo	Juan Diego	***2874**
López Rico	Almudena	***5506**
Manuel López Rey	Víctor Manuel	***4336**
Manuel Ruano	Alberto	***3981**
Márquez Carrasco	Cristina	***9473**
Márquez Olivas	Alfonso	***0809**
Márquez Pérez	Marina	***9208**
Martín Bernal	Sheila	***3754**
Martín Vélez	Emilio	***7862**
Martínez Chamorro	Jesús	***7150**
Martínez Ramos	Iván	***6585**
Mateos Mordillo	David	***0908**
Mejías Pérez	Belén	***2969**
Merchán Chamorro	Samuel Lorenzo	***8393**
Miranda Horrillo	Jesús	***7436**
Morrión Suárez	María	***6288**
Monge Alfonso	Tamara	***8781**
Montero Cuadrado	Ángel	***3584**
Moral Mata	Antonio Javier	***8544**
Morales Toro	Emilio José	***9680**
Mozo Castaño	Augusto Manuel	***4854**
Muñoz Crespo	Lidia	***9832**
Murillo González	Manuel	***9032**
Naranjo Perdigón	Diego	***6931**
Nieto de Tena Gil	José Antonio Nieto de	***6419**
Nieto Rubio	Julián Alberto	***4205**
Ocaña Silva	Álvaro	***6624**
Ortiz Cerrato	Enrique	***8943**
Pablo Gómez Arias	Pedro Pablo	***1420**
Pacheco Erce	Víctor	***6270**
Palacios Campillejo	Ana Isabel	***5753**

Apellidos	Nombre	NIF disociado
Paniagua Canturiense	Fernando	***7499**
Peña Moreno	Sandra	***6592**
Pereira Aza	Manuel	***6577**
Perera Calero	Víctor Jesús	***9737**
Perera Guerra	Sergio	***8394**
Pérez Figueredo	Nazareth	***7869**
Pérez Martínez	Manuel	***6251**
Pina Ramírez	María	***3336**
Pinilla Ramos	Francisco José	***6420**
Píriz González	Sandra	***0156**
Pizarro Arévalo	Eva María	***0314**
Pla Ordóñez	Alberto	***6187**
Porro Olivares	David Martín	***6946**
Pozo Palomares	Laura	***1625**
Quintero Martínez	Álvaro Fernando	***6134**
Quirós Delgado	Rubén	***7456**
Ramos Vega	Antonio Manuel	***8718**
Rangel Crespo	Rubén	***7081**
Refolio Rodríguez	Luis Manuel	***8034**
Rejas Luciano	Pedro	***6398**
Reyes García	Francisco José	***1379**
Rodríguez Álvarez	Juan Pedro	***0401**
Rodríguez González	Alejandro	***4048**
Rodríguez Lozano	María	***6876**
Rodríguez Manchón	Antonio Manuel	***5894**
Romerales Piñero	Blanca	***8921**
Romero Blanco	José Miguel	***3348**
Romero Corbacho	Francisco Javier	***2043**
Romero Pastelero	Eduardo	***9831**
Romero Rodríguez	Alberto	***8609**
Rosado Méndez	David	***9191**
Rubiales Flores	David	***7314**
Rubio Pérez	Pedro	***8485**
Ruiz Casado	Elisabet	***7037**
Ruiz Villazán	Elisabeth	***9625**
Sáez Máximo	Manuel Valentín	***9731**
Sánchez Barjola	Eduardo	***8536**
Sánchez Capella	Pedro	***7875**
Sánchez Delgado	José Manuel	***7821**
Sánchez Gutiérrez	Daniel	***1442**
Sánchez Martínez	Chistian	***6196**
Sánchez Romero	José Francisco	***5419**
Sancho Oliva	Alberto	***1734**
Santos Pizarro	Jesús	***7263**
Sanz Acevedo	Antonio Héctor	***6917**
Sauceda Balsera	Juan Antonio	***6522**
Silos Barrero	José	***1501**
Solana Calderón	David	***2141**

Apellidos	Nombre	NIF disociado
Suárez Delgado	Alejandro	***9078**
Suárez Lavado	Maria Victoria	***5798**
Tejeda López	Mariano	***6303**
Teomiro Peromingo	Sergio	***4883**
Tienza Jimeno	Miguel Ángel	***0984**
Toribio Dovert	Bruno	***5575**
Torremocha Rodríguez	Francisco Javier	***6666**
Trasmonte Hernández	Paola	***7648**
Trejo Labrador	Miguel Ángel	***7364**
Vacas Cuellar	Silvia	***7077**
Valencia Nogales	José Manuel	***5694**
Valhondo Rivero	Francisco Javier	***7602**
Varela Roldan	Ana	***3953**
Vázquez Lunar	Beatriz	***9201**
Vázquez Palacios	Francisco	***6843**

Excluidos definitivamente

Apellidos	Nombre	NIF disociado	N.º registro	Causa de exclusión
Peña Díaz	Jorge	***5545**	2022-E-RE-59	Faltan tasas
Sánchez Ceberino	José Manuel	***8976**	2022-E-RC-1334	Faltan tasas
Figueroa Prieto	Marta	***8380**	2022-E-RE-107	Fuera de plazo
González García	Clara	***9175**	2022-E-RC-1477	Fuera de plazo
Guerra Morato	Gloria	***7005**	2022-E-RC-1489	Fuera de plazo
Méndez Ruan	Borja	***0955**	2022-E-RC-1468	Fuera de plazo
Menor Jaén	María Isabel	***8116**	2022-E-RC-1472	Fuera de plazo
Pacheco Blanco	Miguel Ángel	***3830**	2022-E-RC-1405	Fuera de Plazo
Patíño Rivera	Manuel	***6809**	2022-E-RC-1476	Fuera de plazo
Rivero Rivera	Sandra María	***03488**	2022-E-RC-1471	Fuera de Plazo
Rodríguez García	José Marcelo	***9115**	2022-E-RC-1467	Fuera de plazo
Romero Caballero	Eugenio	***8203**	2022-E-RE-105	Fuera de plazo
Rufo Portillo	Juan José	***4287**	2022-E-RC-1403	Fuera de plazo
Moreno Jiménez	Yaiza	***6357**	2022-E-RE-112	Fuera de plazo-incompleta

Castuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Martos Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes
Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)
Anuncio 898/2023

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes por el que se aprueba el Programa de Activación para el Empleo Local

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DE FUENLABRADA DE LOS MONTES.

PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión, de fecha 30 de diciembre de 2022, ha aprobado el Programa de activación para el empleo local del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.

Dicho Programa se aprueba al amparo de lo establecido en la disposición adicional novena del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, introducida por la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como en consonancia con la competencia municipal reconocida por el artículo 15.c) 4.º de la Ley 3/2019, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

El texto íntegro del Programa de activación para el empleo local de Fuenlabrada de los Montes es el siguiente;

EL PLAN DE ACTIVACION DEL EMPLEO LOCAL

1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del municipio de Fuenlabrada de los Montes procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la Autonomía local, las entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía Local, Protección civil, Prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma Ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de política social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinatarios del Programa.

El Programa de activación para el empleo local de Fuenlabrada de los Montes promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la entidad local.

- Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de

Fuenlabrada de los Montes están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Fuenlabrada de los Montes, en el mes de octubre de 2022, es mujer, mayor de 45 años, predominando las personas sin titulación académica en Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector servicios y, principalmente, en la sección Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria.

En el municipio de Fuenlabrada de los Montes, el número de demandantes en el mes de noviembre de 2022 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura se sitúa en 152 personas.

En relación al mes anterior, las cifras de desempleo experimentan un descenso, con 10 personas menos registradas (-6,17%); con respecto al mismo mes del año anterior (noviembre de 2021), el descenso producido es de 1 efectivos (-0,65%).

En cuanto al sexo, los demandantes varones representan el 43,42% sobre el total, situándose la cifra mensual en 66 personas. Es un 1,54% mayor que la registrada en octubre de 2022, mientras que, en relación al mismo mes del año anterior, se ha incrementado en 6 efectivos (+10,00%).

Por su parte, el sexo femenino representa el 56,58% del total de demandantes. La cifra de mujeres es de 86, que es inferior en 11 (-11,34%) a la del mes de octubre, y 7 menos en términos interanuales (-7,53%).

por sexos	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año ant.	% año ant.
Hombre	66	1	1,54%	6	10,00%
Mujer	86	-11	-11,34%	-7	-7,53%
Total	152	-10	-6,17%	-1	-0,65%

Por tramos de edad, el desempleo se comporta de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 53,95% de demandantes se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años, que en noviembre tiene un total de 82 demandantes. En comparación con el mes anterior las cifras disminuyen en 9 demandantes (-9,89%); respecto al mismo mes de 2021, aumentan en 1 persona (+1,23%).

Las personas jóvenes (menores de 30 años) representan el 19,74% del total de demandantes (30 jóvenes). En este grupo de edad el desempleo aumenta en 1 efectivo en comparativa mensual (+3,45%), y mantiene la misma cifra en comparativa anual.

Por otro lado, el grupo de edad de 30 a 45 años, con 40 demandantes, representa el 26,32% del desempleo total de la localidad en el mes de referencia. Esta cifra es inferior a la obtenida el mes anterior en 2 efectivos (-4,76%), idéntica cifra que la obtenida en comparativa interanual.

Por rangos de edad	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año ant.	% año ant.
< 30 años	30	1	3,45%	0	0,00%
>=30 y < 45 años	40	-2	-4,76%	-2	-4,76%
>= 45 años	82	-9	-9,89%	1	1,23%
Total	152	-10	-6,17%	-1	-0,65%

En cuanto a los niveles formativos, el 39,47% de las personas desempleadas no poseen una titulación en Educación Secundaria Obligatoria, y el 38,82% sí la tiene finalizada. La suma de estos dos niveles de estudios representa el 78,92% del total del desempleo, casi 8 de cada 10 demandantes. Bachillerato y Formación Profesional suman el 17,76%, y las Titulaciones Universitarias el 3,95%.

Respecto al mes anterior, el desempleo aumenta en las personas con Bachillerato y FP, y desciende en el resto.

En cuanto a la comparativa anual, el desempleo desciende entre los demandantes titulados en Educación Secundaria, se mantienen en universitarios, y aumentan en Bachillerato o FP y entre quienes no tienen titulación básica.

Por nivel estudios	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año ant.	% año ant.
Sin ESO	60	-1	-1,64%	5	9,09%
Titulado ESO	59	-9	-13,24%	-7	-10,61%
Bachillerato o FP	27	2	8,00%	1	3,85%
Titulación Universitaria	6	-2	-25,00%	0	0,00%
Total	152	-10	-6,17%	-1	-0,65%

Por sectores económicos en el mes de referencia, el sector servicios concentra el 66,45% del total de demandantes desempleados, y el agrícola el 23,68%. Los otros tres no alcanzan un 10%.

En relación al mes anterior, el desempleo disminuye en el sector servicios y el industrial, y se mantiene en el resto.

En la variación anual, disminuye el número de demandantes en servicios, aumentando levemente en construcción, industria y agricultura.

Por sectores	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año ant.	% año ant.
Agricultura y pesca	36	2	5,88%	1	2,86%
Industria	3	-3	-50,00%	2	200,00%
Construcción	4	0	0,00%	2	100,00%
Servicios	101	-9	-8,18%	-6	-5,61%
Sector sin actividad	8	0	0,00%	0	0,00%
Total	152	-10	-6,17%	-1	-0,65%

Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad. En Fuenlabrada de los Montes, la sección con más desempleados es la de Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria, con un 36,18% de desempleados, y actividades agrícolas, con un 23,68%.

Tanto en relación al mes anterior como en términos interanuales, las variaciones son menores, excepto en el caso de Actividades Sanitarias, en la que se producen descensos significativos en ambos casos.

Por sección económica	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año ant.	% año ant.
Actividades administrativas y servicios auxiliares	2	0	0,00%	0	0,00%
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	1	0	0,00%	-1	-50,00%
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como	1	0	0,00%	0	0,00%
Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0	0	0,00%	0	0,00%
Actividades financieras y de seguros	1	0	0,00%	1	0,00%
Actividades inmobiliarias	1	0	0,00%	0	0,00%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0	0	0,00%	-1	-100,00%

Por sección económica	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año. ant.	% año ant.
Actividades sanitarias y de servicios sociales	15	-7	-31,82%	-4	-21,05%
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	55	0	0,00%	0	0,00%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	36	2	5,88%	1	2,86%
Comercio al por agostor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	12	1	9,09%	3	33,33%
Construcción	4	0	0,00%	2	100,00%
Educación	1	0	0,00%	-3	-75,00%
Hostelería	9	-2	-18,18%	-3	-25,00%
Industria manufacturera	3	-2	-40,00%	2	200,00%
Industrias extractivas	0	0	0,00%	0	0,00%
Información y comunicaciones	1	0	0,00%	1	0,00%
Otros servicios	2	0	0,00%	1	100,00%
Rama no definida	8	0	0,00%	0	0,00%
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	0	-1	-100,00%	0	0,00%
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	0	0	0,00%	0	0,00%
Transporte y almacenamiento	0	-1	-100,00%	0	0,00%
Total	152	-10	-6,17%	-1	-0,65%

4.2.1. Ocupaciones solicitadas

La tabla siguiente detalla el top de las veinte ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar. Finalmente se recogen 21 ocupaciones, ya que tres de ellas tienen el mismo número de personas solicitantes.

Excepto Peones de la industria manufacturera, que ocupa el primer lugar con un 43,89% de demandantes que la eligen, las ocupaciones más demandadas están vinculadas al empleo en el sector público. Así, Personal de Limpieza, Conserjes y Peones de obras públicas oscilan entre el 20 y el 36%.

Top 20 ocupaciones más demandadas	Número	% sobre total
Peones de la industria manufacturera, en general	97	43,89%
Personal de limpieza o limpiadores en general	80	36,20%
Conserjes, en general	79	35,75%
Peones de obras publicas, en general	45	20,36%
Peones de la construcción de edificios	43	19,46%
Taquilleros	33	14,93%
Asistentes domiciliarios	28	12,67%
Empleados administrativos, en general	18	8,14%
Barrenderos	18	8,14%
Trabajadores agrícolas excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines	15	6,79%
Dependientes de comercio, en general	14	6,33%
Jardineros, en general	12	5,43%
Albañiles	12	5,43%
Peones agrícolas, en general	11	4,98%
Pinches de cocina	11	4,98%
Cuidadores de personas con discapacidad y/o dependencia, en instituciones	11	4,98%

Top 20 ocupaciones más demandadas	Número	% sobre total
Conductores-operadores de carretilla elevadora, en general	10	4,52%
Empleados de hogar	9	4,07%
Conductores de furgoneta, hasta 3,5 t.	8	3,62%
Conductores de camión, en general	7	3,17%
Peones forestales	7	3,17%

En la siguiente tabla podemos observar los contratos acumulados en estas ocupaciones en el último año (octubre 2021–septiembre 2022).

En general son 16 las ocupaciones más demandadas en las que se han registrado contratos en el último año en mayor o menor medida. No se observan sin embargo registros en cinco de las ocupaciones más demandadas: Peones de obras públicas, Barrenderos, Jardineros, Cuidadores de personas con discapacidad y Operadores de carretilla elevadora.

Contratos ult. año en top 20 ocupaciones (4 dig) más demandadas	Contratos	% sobre total
Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)	81	8,89%
Conductores asalariados de camiones	60	6,59%
Trabajadores de los cuidados personales a domicilio	45	4,94%
Peones agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)	44	4,83%
Peones forestales y de la caza	17	1,87%
Peones de la construcción de edificios	9	0,99%
Peones de las industrias manufactureras	9	0,99%
Albañiles	8	0,88%
Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares	7	0,77%
Vendedores en tiendas y almacenes	6	0,66%
Cajeros y taquilleros (excepto bancos)	3	0,33%
Trabajadores cualificados en huertas, invernaderos, viveros y jardines	2	0,22%
Conductores asalariados de automóviles, taxis y furgonetas	2	0,22%
Empleados domésticos	2	0,22%
Ayudantes de cocina	2	0,22%
Empleados administrativos sin tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes	1	0,11%
Conserjes de edificios	1	0,11%

- A continuación, se especifica la experiencia laboral [1] de los desempleados en las 17 ocupaciones más solicitadas de la localidad:

Experiencia en top 20 ocupaciones más demandadas				
Ocupaciones	Sin experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
Empleados Administrativos, en general	15	3	1	5
Dependientes de comercio, en general	11	4	1	4
Taquilleros	28	1		
Cuidadores de personas con discapacidad y/o dependencia, en instituciones	7			
Asistentes domiciliarios	17	1	2	7
Conserjes, en general	43	2		1
Trabajadores agrícolas excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines	10	3	2	7
Jardineros, en general	13	3		

Experiencia en top 20 ocupaciones más demandadas				
Ocupaciones	Sin experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
Albañiles	5	1	3	7
Conductores-operadores de carretilla elevadora, en general	4	2		1
Conductores de furgoneta, hasta 3,5 t.	2	1		2
Conductores de camión, en general	3			2
Empleados de hogar	4	1		1
Personal de limpieza o limpiadores en general	43	7	6	8
Pinches de cocina	4	3		2
Barrenderos	21	1	1	
Peones agrícolas, en general	6	4		1
Peones forestales	2			3
Peones de obras públicas, en general	30	7	1	1
Peones de la construcción de edificios	28	4	1	4
Peones de la industria manufacturera, en general	88	9	6	6

4.2.2. Ocupaciones contratadas

En la tabla siguiente se reflejan las ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de octubre de 2021 hasta el mes de referencia.

Del total de contratos acumulados en las 22 ocupaciones más contratadas, relacionadas en la tabla siguiente, más de la mitad tienen relación con la Ganadería. Así, Peones ganaderos, Trabajadores cualificados en actividades ganaderas, y, especialmente, Trabajadores cualificados en Apicultura (ésta con un 53,02%) totalizan casi un 60% de los contratos realizados. Por otra parte, actividades relacionadas con la hostelería (Camareros y Cocineros) no figuran entre las ocupaciones más solicitadas, pero sí en el top 20 de ocupaciones contratadas.

Top 20 ocupaciones (4 dig.) Más contratadas ult. Año	Contratos	% sobre total
Trabajadores cualificados en apicultura y sericicultura	483	53,02%
Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)	81	8,89%
Conductores asalariados de camiones	60	6,59%
Peones ganaderos	54	5,93%
Trabajadores de los cuidados personales a domicilio	45	4,94%
Peones agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)	44	4,83%
Monitores de actividades recreativas y de entretenimiento	30	3,29%
Peones forestales y de la caza	17	1,87%
Camareros asalariados	13	1,43%
Cocineros asalariados	10	1,10%
Peones de la construcción de edificios	9	0,99%
Peones de las industrias manufactureras	9	0,99%
Albañiles	8	0,88%
Oficiales, operarios y artesanos de otros oficios no clasificados bajo otros epígrafes	7	0,77%
Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares	7	0,77%
Vendedores en tiendas y almacenes	6	0,66%
Trabajadores cualificados en actividades ganaderas de vacuno	6	0,66%
Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes	5	0,55%
Operadores de máquinas para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco	5	0,55%

Top 20 ocupaciones (4 dig.) Más contratadas ult. Año	Contratos	% sobre total
Empleados de contabilidad	4	0,44%
Auxiliares de Enfermería hospitalaria	4	0,44%
Otras ocupaciones elementales	4	0,44%
Total	911	100,00%

5. Líneas de actuación

- La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:
- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes
- Obras, mantenimiento, vigilancia y limpieza de infraestructuras e instalaciones municipales, vías públicas y zonas verdes
- Vigilancia y mantenimiento de la piscina municipal
- Actividades educativas, culturales, deportivas y de ocio
- Educación y formación ocupacional

Los datos aportados en el estudio nos indican que en la mayoría de estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

- Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el empleo local:

- Técnico en Educación Infantil.
- Dinamizador del Centro Joven.
- Socorristas.
- Taquilleros.
- Formadores.
- Monitores de ocio y tiempo libre.
- Terapeuta ocupacional.
- Auxiliar de ayuda a domicilio.
- Cuidadoras.
- Cocineras
- Limpiadoras.
- Conductor/Limpiador
- Maquinista.
- Oficial 1.ª albañilería.
- Peón albañil.
- Peón agrícola.
- Peón de usos múltiples
- Fontanero.
- Maquinista.
- Conductor
- Peón jardinero.
- Auxiliar administrativo
- Conserje.
- Gestor cultural

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo,

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ismael Higuera Clemente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente de Cantos
Fuente de Cantos (Badajoz)
Anuncio 922/2023

Aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Habiéndose aprobado de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en sesión extraordinaria del Pleno municipal celebrada el día 15 de febrero de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación del mencionado acuerdo que en extracto dice:

ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones introducidas tras la negociación colectiva y los informes que constan en el expediente, debiendo entrar en vigor a partir del 1 de marzo de 2023, con el siguiente resumen:

• Funcionario:

Puesto	Subgrupo	Nivel CD	C. Específico
Secretaría-Intervención	A1	27	17.637,05 €
Administrativo Secretaría	C1	20	6.265,79 €
Administrativo Registro y Urbanismo	C1	20	6.265,79 €
Administrativo Intervención	C1	20	6.265,79 €
Subalterno	AP	14	3.945,13 €
Tesorería	C1	21	7.426,13 €
Administrativo Tesorería y OOAA	C1/C2	20	6.265,79 €
Administrativo Recaudación	C1/C2	20	6.265,79 €
Agente Policía Local (Coordinación)	C1	22	11.603,32 €
Agente de Policía Local	C1	20	10.210,92 €
Sepulturero	C2	15	5.569,59 €

• Laboral:

Puesto	Subgrupo	Nivel CD	C. Específico
Administrativo Personal y Subvenciones	C1/C2	20	6.265,79 €
Arquitecto Técnico Municipal	A2	23	9.514,72 €

Puesto	Subgrupo	Nivel CD	C. Específico
Maestro de Obras	C1	21	8.586,46 €
Encargado de Jardinería	C1	17	6.265,79 €
Conductor Obras y Servicios	C2	16	6.497,86 €
Personal Limpieza y Edificios	AP	14	3.945,13 €
Cerrajero	C2	15	4.641,33 €
Gestor Cultural Turismo/Responsable Biblioteca	A2	21	8.122,32 €
Director Universidad Popular/ Responsable OMIC	A2	23	8.818,52 €
Locutor Radio Municipal	C1	16	4.641,33 €
Locutor Radio Municipal	C1	16	4.641,33 €
Director Centros Sociales Municipales	A2	23	9.514,72 €
Trabajador Social	A2	21	7.890,26 €
Enfermero/Apoyo Dirección	A2	20	7.890,26 €
Técnico Cuidados Auxiliares de Enfermería	C2	15	6.726,93 €
Personal Centro Mayores	AP	14	5.105,46 €
Psicólogo	A1	20	6.497,86 €
Maestro Educación Especial	A2	19	6.265,79 €
Monitor Ocupacional Calzado y Marroquinería	C2	16	5.105,46 €
Monitor Ocupacional Horticultura	C2	16	5.105,46 €
Cocinero Centro Ocupacional	C2	14	3.481,00 €
Cocinero Centro Mayores	C2	14	5.105,46 €
Cuidador Centro Ocupacional	C2	15	3.713,06 €
Camarero/Limpiador Centro Mayores	AP	14	3.481,00 €
Conductor/ Personal Mantenimiento Centros	C2	15	5.105,46 €
Coordinador Escuela Infantil	A2	20	7.658,19 €
Educador Escuela Infantil	C1	17	4.641,33 €
Encargado Deportes	C1/C2	17	6.492,86 €
Personal Instalaciones Deportivas	AP	14	3481,00 €
Monitor Deportivo	A2	19	7.194,06 €
Maquinista	C2	15	4.177,20 €
Agente de Desarrollo Local	A2	19	6.033,73 €
Oficial de Obras	C2	17	5.801,66 €
Jardinero	C2	17	5.569,59 €

Segundo.- Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero.- Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En Fuente de Cantos, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Carmen Pagador López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)

Anuncio 904/2023

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha de 31 de enero de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos (créditos extraordinarios) número 2/2023, que se hace público resumido por capítulo.

ESTADO DE GASTOS		
A) Operaciones no financieras:		
A.1. Operaciones corrientes:		
Capítulo 1:	Gastos de personal	978.465,07
Capítulo 2:	Gastos corrientes en bienes y servicio	382.080,96
Capítulo 3:	Gastos financieros	1.300,00
Capítulo 4:	Transferencias corrientes	12.800,00
A.2. Operaciones de capital:		
Capítulo 6:	Inversiones reales	236.673,59
Capítulo 7:	Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras:		
Capítulo 8:	Activos financieros	0,00
Capítulo 9:	Pasivos financieros	0,00
Total:		1.611.319,62

ESTADO DE INGRESOS		
A) Operaciones no financieras:		
A.1. Operaciones corrientes:		
Capítulo 1:	Impuestos directos	251.000,00
Capítulo 2:	Impuestos indirectos	17.000,00
Capítulo 3:	Tasas, precios públicos y otros ingreso	364.535,00
Capítulo 4:	Transferencias corrientes	623.527,96
Capítulo 5:	Ingresos patrimoniales	48.320,00
A.2. Operaciones de capital:		
Capítulo 6:	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7:	Transferencias de capital	77.090,00
B) Operaciones financieras:		
Capítulo 8:	Activos financieros	229.846,66
Capítulo 9:	Pasivos financieros	0,00
Total:		1.611.319,62

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María del Carmen Domínguez Lozano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)

Anuncio 905/2023

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2023

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha de 31 de enero de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos (suplementos de créditos) número 3/2023, que se hace público resumido por capítulo.

ESTADO DE GASTOS		
A) Operaciones no financieras:		
A.1. Operaciones corrientes:		
Capítulo 1:	Gastos de personal	978.465,07
Capítulo 2:	Gastos corrientes en bienes y servicio	382.080,96
Capítulo 3:	Gastos financieros	1.300,00
Capítulo 4:	Transferencias corrientes	12.800,00
A.2. Operaciones de capital:		
Capítulo 6:	Inversiones reales	276.892,59
Capítulo 7:	Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras:		
Capítulo 8:	Activos financieros	0,00
Capítulo 9:	Pasivos financieros	0,00
Total:		1.651.538,62

ESTADO DE INGRESOS		
A) Operaciones no financieras:		
A.1. Operaciones corrientes:		
Capítulo 1:	Impuestos directos	251.000,00
Capítulo 2:	Impuestos indirectos	17.000,00
Capítulo 3:	Tasas, precios públicos y otros ingreso	364.535,00
Capítulo 4:	Transferencias corrientes	623.527,96
Capítulo 5:	Ingresos patrimoniales	48.320,00
A.2. Operaciones de capital:		
Capítulo 6:	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7:	Transferencias de capital	77.090,00
B) Operaciones financieras:		
Capítulo 8:	Activos financieros	270.065,66
Capítulo 9:	Pasivos financieros	0,00
Total:		1.651.538,62

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María del Carmen Domínguez Lozano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)

Anuncio 909/2023

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2023

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha de 31 de enero del 2023, sobre el expediente de modificación de créditos (suplementos de créditos) número 4/2023, que se hace público resumido por capítulo.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras		
A.1. Operaciones corrientes		
Capítulo 1:	Gastos de personal	978.465,07 €
Capítulo 2:	Gastos corrientes en bienes y servicio	382.080,96 €
Capítulo 3:	Gastos financieros	1.300,00 €
Capítulo 4:	Transferencias corrientes	12.800,00 €
A.2. Operaciones de capital		
Capítulo 6:	Inversiones reales	290.892,59 €
Capítulo 7:	Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras		
Capítulo 8:	Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9:	Pasivos financieros	0,00 €
Total:		1.665.538,62 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras		
A.1. Operaciones corrientes		
Capítulo 1:	Impuestos directos	251.000,00 €
Capítulo 2:	Impuestos indirectos	17.000,00 €
Capítulo 3:	Tasas, precios públicos y otros ingreso	364.535,00 €
Capítulo 4:	Transferencias corrientes	623.527,96 €
Capítulo 5:	Ingresos patrimoniales	48.320,00 €
A.2. Operaciones de capital		
Capítulo 6:	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7:	Transferencias de capital	77.090,00 €
B) Operaciones financieras		
Capítulo 8:	Activos financieros	284.065,66 €
Capítulo 9:	Pasivos financieros	0,00 €
Total:		1.665.538,62 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Carmen Domínguez Lozano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Montemolín
Montemolín (Badajoz)

Anuncio 906/2023

Aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente al concurso de plaza de Auxiliar de Cocina Residencia/Centro de Día, acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

Don Juan Elías Megías Castellón, Alcalde del Ayuntamiento de Montemolín, en uso de las atribuciones conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, por medio del presente escrito.

HE RESUELTO:

1.º.- Aprobar la lista definitiva de admitidas y excluidas, correspondiente al concurso de la plaza de Auxiliar de Cocina Residencia/Centro de Día, una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones.

ADMITIDAS

Doña Ana Nevado Barrera.
Doña Blanca Jaro Galván.

EXCLUIDOS/AS

Doña Mónica Arencón García.
Doña M.ª Encarnación Campano Valverde.

2.º.- La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente: Doña M.ª José Benítez Macías (Funcionaria Ayuntamiento).

Secretario: Don Francisco José Vera Carrasco (Secretario Corporación con voz y voto).

Vocales:

Doña Rosario Ledesma Garrón (SSB).
Doña M.ª Isabel Hidalgo Fernández (Funcionaria Ayuntamiento).
Empleado público del SEXPE.

3.º.- La valoración de méritos se realizará el día 15 de marzo, a las 10:00 horas en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Montemolín.

4.º.- Publíquese la presente resolución en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Montemolín, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Elías Megías Castellón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Montemolín
Montemolín (Badajoz)

Anuncio 899/2023

Aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente al concurso de plaza de Colaborador Técnico Servicio de Oficinas acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

D. Juan Elías Megías Castellón, Alcalde del Ayuntamiento de Montemolín, en uso de las atribuciones conferidas por la vigente legislación de Régimen local, por medio del presente escrito,

HE RESUELTO

1.º.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, correspondiente al concurso de plaza de Colaborador Técnico servicio de Oficinas, una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones:

ADMITIDOS/AS

- D.ª Carmen Mayoral Arévalo

EXCLUIDOS/AS

- Ninguno

2.º.- La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

- Presidente:
 - D.ª M.ª José Benítez Macías (Funcionaria Ayuntamiento)
- Secretario:
 - D. Francisco José Vera Carrasco (Secretario Corporación con voz y voto)
- Vocales:
 - D.ª Rosario Ledesma Garrón (SSB)
 - D.ª M.ª Isabel Hidalgo Fernández (Funcionaria Ayuntamiento)
 - D.ª Pilar Sayado Delgado (Personal mancomunidad)

3.º.- La valoración de méritos se realizará el día 15 de marzo a las 12:00 horas en las Oficinas municipales del Ayuntamiento de Montemolín.

4.º.- Publíquese la presente resolución en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.º.- Se concede un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la publicación de esta Resolución en el BOP, para la subsanación de defectos y reclamaciones.

Montemolín a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Elías Megías Castellón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Montemolín
Montemolín (Badajoz)****Anuncio 907/2023***Aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente al concurso de plaza de Cuidador/a Residencia/Centro de Día, acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal*

Don Juan Elías Megías Castellón, Alcalde del Ayuntamiento de Montemolín, en uso de las atribuciones conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, por medio del presente escrito.

HE RESUELTO:

1.º.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, correspondiente al concurso de las plazas de Cuidador/a Residencia/Centro de Día, una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones:

ADMITIDOS/AS

Doña Ara Lancharro Campano.
Doña Rocío Morales Alvarado.
Doña Celedonia Noguera Campanario.
Doña Concepción Reyes Pineda.
Doña M.ª Luz Rueda González.
Doña Eloisa Valverde Luna.
Doña Judith Valverde Rosales.
Doña M.ª José Villalba Ponce.

EXCLUIDOS/AS

Doña Ana Belén Campano Valverde.
Doña Inmaculada García Noguera.

2.º.- La composición del Tribunal Calificador será la siguientes:

Presidente: Doña M.ª José Benítez Macías (Funcionaria Ayuntamiento).

Secretario: Don Francisco José Vera Carrasco (Secretario Corporación con voz y voto).

Vocales:

Doña Rosario Ledesma Garrón (SSB).
Doña M.ª Isabel Hidalgo Fernández (Funcionaria Ayuntamiento).
Empleado público del SEXPE.

3.º.- La valoración de méritos se realizará el día 15 de marzo, a las 10:30 horas en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Montemolín.

4.º.- Publíquese la presente resolución en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Montemolín, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Elías Megías Castellón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Montemolín
Montemolín (Badajoz)
Anuncio 908/2023

Aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente al concurso de plaza de Limpiadoras Residencia/Centro de Día, acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

Don Juan Elías Megías Castellón, Alcalde del Ayuntamiento de Montemolín, en uso de las atribuciones conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, por medio del presente escrito.

HE RESUELTO:

1.º.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, correspondiente al concurso de las plazas de Limpiadoras Residencia/Centro de Día, una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones:

ADMITIDOS/AS

Doña María Aranda Bernardino.
Doña Mónica Arencón García.
Doña Ana María Campanario Hernández.
Doña Francisca Cope Soto.
Doña María Dolores Dorado Parrillo.
Doña Inmaculada García Noguera.
Doña Josefa González Lancharro.
Doña Ara Lancharro Campano.
Doña Adela Lancharro Muñoz.
Doña Susana Rodríguez Calvo.
Doña María Luz Rueda González.
Doña Cristina Valverde Luna.
Doña Judith Valverde Rosales.
Doña María José Villalba Ponce.

EXCLUIDOS/AS

Ninguno.

2.º.- La composición del Tribunal calificador será la siguiente:

Presidente: Doña M.ª José Benítez Macías (Funcionaria Ayuntamiento).

Secretario: Don Francisco José Vera Carrasco (Secretario Corporación con voz y voto).

Vocales:

Doña Rosario Ledesma Garrón (SSB).
Doña M.ª Isabel Hidalgo Fernández (Funcionaria Ayuntamiento
Empleado público del SEXPE.

3.º.- La valoración de méritos se realizará el día 15 de marzo, a las 11:00 horas en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Montemolín.

4.º.- Publíquese la presente resolución en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Montemolín, a fecha de la firma digital.- El Alcalde.- Juan Elías Megías Castellón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Montemolín
Montemolín (Badajoz)
Anuncio 900/2023

Aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente al concurso de plaza de Servicio de Mantenimiento acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

Don Juan Elías Megías Castellón, Alcalde del Ayuntamiento de Montemolín, en uso de las atribuciones conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, por medio del presente escrito.

HE RESUELTO:

1.º.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, correspondiente al concurso de plaza de Servicio de Mantenimiento, una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones:

ADMITIDOS/AS

Don Manuel Campanario Rapela.

EXCLUIDOS/AS

Ninguno.

2.º.- La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente: Doña M.ª José Benítez Macías (Funcionaria Ayuntamiento).

Secretario: Don Francisco José Vera Carrasco (Secretario Corporación con voz y voto).

Vocales:

Doña Rosario Ledesma Garrón (SSB).
Doña M.ª Isabel Hidalgo Fernández (Funcionaria Ayuntamiento).
Doña Pilar Sayado Delgado (Personal Mancomunidad).

3.º.- La valoración de méritos se realizará el día 15 de marzo, a las 11:30 horas en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Montemolín.

4.º.- Publíquese la presente resolución en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Montemolín, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Elías Megías Castellón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Montemolín
Montemolín (Badajoz)

Anuncio 901/2023

Aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente al concurso de plaza de Tractorista acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

Don Juan Elías Megías Castellón, Alcalde del Ayuntamiento de Montemolín, en uso de las atribuciones conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, por medio del presente escrito.

HE RESUELTO:

1.º.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, correspondiente al concurso de plaza de Tractorista, una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones:

ADMITIDOS/AS

Don José M.ª Lancharro Reyes.

EXCLUIDOS/AS

Ninguno.

2.º.- La composición del Tribunal calificador será la siguiente:

Presidente: Doña M.ª José Benítez Macías (Funcionaria Ayuntamiento).

Secretario: Don Francisco José Vera Carrasco (Secretario Corporación con voz y voto).

Vocales:

Doña Rosario Ledesma Garrón (SSB).

Doña M.ª Isabel Hidalgo Fernández (Funcionaria Ayuntamiento).

Doña Pilar Sayado Delgado (Personal Mancomunidad).

3.º.- La valoración de méritos se realizará el día 15 de marzo, a las 12:30 horas en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Montemolín.

4.º.- Publíquese la presente resolución en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Montemolín, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Elías Megías Castellón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de San Pedro de Mérida
San Pedro de Mérida (Badajoz)
Anuncio 893/2023
Anuncio sobre animal abandonado

Visto que en el término municipal de San Pedro de Mérida, sitio próximo al denominado Paraje "Cerro de la Burra" se encontró, un caballo en estado de malnutrición y abandono.

El animal ha sido recogido por un vecino de San Pedro de Mérida, y ha sido tratado por los servicios veterinarios, encontrándose actualmente en buen estado.

Lo que se hace público por el plazo de un mes para que los interesados puedan alegar lo que estimen oportuno los efectos de lo establecido en el artículo 611 del Código Civil.

En San Pedro de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Andrés Jesús Pérez Palma.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Trasierra
Trasierra (Badajoz)
Anuncio 902/2023

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la recogida de residuos

APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal, por acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de

este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trasierra.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Trasierra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Bernardo León Hernando.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Usagre

Usagre (Badajoz)

Anuncio 927/2023

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Usagre

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DE USAGRE (BADAJOZ)

El Pleno del Ayuntamiento de Usagre en Badajoz, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de enero del 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Usagre.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Usagre, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Nuria Candalija Valle.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 892/2023

Extracto de aprobación de las bases reguladoras de la XLIII Edición del Premio Literario "Felipe Trigo"

Extracto aprobación de las bases reguladoras de la XLII edición del Premio Literario "Felipe Trigo",
BDNS (Identif.): 678.889

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/678889>

Primero. Beneficiarios.

Podrán concurrir a la XLIII edición del Premio Literario "Felipe Trigo" las personas físicas, mayores de edad,

cualquiera que sea su nacionalidad, que no estén incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán concurrir a la XLIII edición del Premio Literario "Felipe Trigo" quienes hubieran obtenido el Premio Literario "Felipe Trigo" en las dos ediciones inmediatamente anteriores.

Tampoco podrán presentarse obras de autores que hubieran fallecido antes de la apertura del periodo de presentación de originales.

Segundo. Finalidad

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión del Premio Literario "Felipe Trigo" en su XLIII edición, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2023.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por la Junta de Gobierno local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 40, del martes 28 de febrero de 2023.

Cuarto. Cuantía de las ayudas

- Premio "Felipe Trigo" a la Novela ganadora, dotado con 20.000 euros.
- Premio "Felipe Trigo" a la Novela finalista, dotado con 6.500 euros.

El total del crédito se imputará a la partida 10/334/48100 del vigente presupuesto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de admisión de originales comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el día 2 de junio de 2023.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Zafra

Zafra (Badajoz)

Anuncio 880/2023

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fijación del día de las pruebas de la bolsa de empleo de carácter temporal del Programa de Activación del Empleo Municipal de Personal de Servicios

"Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso para la provisión de bolsa de empleo de carácter temporal dentro del Programa de Activación del Empleo Municipal del Ayuntamiento de Zafra para la categoría de Personal de Servicios."

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2023, se ha dado aprobación a la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso para la provisión de bolsa de empleo de carácter temporal dentro del Programa de Activación del Empleo Municipal del Ayuntamiento de Zafra, para la categoría de Personal de Servicios, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 163, de 26 de agosto, con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con las bases de la convocatoria de bolsa de empleo de carácter temporal dentro del Programa de Activación del Empleo Municipal del Ayuntamiento de Zafra para la categoría de Personal de Servicios, aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2022, se hace preciso aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, por medio del presente

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para los puestos ofertados y que es como sigue:

ADMITIDOS:

N.º	Apellidos	Nombre	DNI
1	Albújar Lanza	Luisa María	***3284**
2	Amador Amaya	Noelia	***8768**
3	Aparicio Rodríguez	Pablo	***3182**
4	Argüello Caballero	Blas	***8595**
5	Arias Rocha	Manuela	***5519**
6	Baena Benítez	Sonia	***7621**
7	Barrera Elena	Rosario María	***9297**
8	Barros Cordón	María Dolores	***4307**
9	Bauzán Fernández	María Clara	***7838**
10	Berrocal Hernández	Livia	***5134**
11	Boraita Navarro	Fermín	***3965**
12	Bravo Reyes	Yolanda	***7638**
13	Caballero Mellado	Eva María	***8552**
14	Campos Contreras	José Antonio	***3265**
15	Carrasco Blanco	María Carmen	***7044**
16	Carrasco Cruz	Cristina	***7930**
17	Cerrajero Cepeda	Rocío	***9863**
18	Cerrato Díaz	Yonatan	***5510**
19	Chavero Fernández	Rocío	***3552**
20	Conejo Infante	Alicia	***5138**
21	Cruz Cordero	María	***1939**
22	Cruz Cordero	María	***1939**
23	Cubillo Muñoz	Rosario María	***5216**
24	Díaz Ortiz	Juan Antonio	***8187**
25	Domínguez Muñoz	Manuela	***7342**
26	Fernández González	Encarnación	***8760**
27	Fernández González	María José	***1124**
28	Fernández Gordillo	Raquel	***8613**
29	Fernández Periañez	Yolanda	***5226**
30	Fernández Sánchez	Iván	***5357**
31	Figueredo Martil	Pastora	***1080**
32	Franco García	Guillermo	***7935**

N.º	Apellidos	Nombre	DNI
33	Galindo Álvarez	Cristina	***1170**
34	Gallardo Miranda	Isabel María	***5122**
35	García Álvarez	María	***5518**
36	García Rodríguez	María Ángeles	***4290**
37	González Sánchez	María Luz	***4345**
38	Guerrero Toro	Dolores	***6359**
39	Guillermo Morgado	Antonia	***7311**
40	Guisado Parra	Ana María	***5128**
41	Gutiérrez Lares	Francisco José	***0801**
42	Gutiérrez Solís	Sonia Elena	***7053**
43	Hernández Montaña	María Macarena	***3246**
44	Herrera Ramos	Isabel	***5363**
45	Haut Pérez	Josefa	***3078**
46	Jaén Ortiz	Alicia	***7496**
47	Ladera Cruz	Juan Carlos	***5599**
48	Laporta Hernández	Paula	***6556**
49	Lavado Roblas	Eloisa	***7713**
50	Llera Mejías	Isabel	***0434**P
51	Llera Mejías	Montserrat	***8548**
52	López Fernández	María Carmen	***4318**
53	Márquez Parra	María Dolores	***4338**
54	Marrón Linares	María del Ncarmen	***7176**
55	Martínez Franco	Estefanía	***7064**
56	Martínez Ramírez	Begoña	***6018**
57	Martínez Ramírez	Álvaro	***6017**
58	Martínez Soto	María del Mar	***4304**
59	Méndez Corchado	Rubén	***5377**
60	Mendoza García	José Fernando	***4706**
61	Molano González	Luisa	***5135**
62	Molano González	Ana María	***6761**
63	Montaña Lozano	María de los Ángeles	***5512**
64	Montaña Lozano	Teresa	***7931**
65	Montaña Márquez	Consuelo	***3978**
66	Montaña Redondo	Juan Carlos	***8175**
67	Montaña Salazar	Remedios	***8647**
68	Montero Conejo	Marina	***7244**
69	Moreno Bonilla	Deyanira	***0874**
70	Moreno Fuentes	María Antonia	***7965**
71	Moreno González	Ana Belén	***1799**
72	Muñoz Gordillo	Teresa	***7394**
73	Muñoz Hernández	María Carmen	***7358**
74	Ortiz Ortega	Javier	***8135**
75	Osuna Rastrollo	Alejandra	***8259**
76	Palacios Becerra	María Carmen	***8088**
77	Pereida Pérez	Montserrat	***6080**
78	Pereira Caballero	Iván	***7064**
79	Pérez Guzmán	Santa	***8990**
80	Pinto Muñoz	Carmen	***7736**

N.º	Apellidos	Nombre	DNI
81	Ramos Guerrero	Fernanda	***3244**
82	Rasero Lamprea	María Angélica	***5168**
83	Rasero López	Guadalupe	***3965**
84	Ríos Núñez	Ascensión	***2325**
85	Rodríguez Rocha	María Inés	***1952**
86	Rojas Menaya	María Rosario	***1252**
87	Rojas Menaya	Antonio Rafael	***7783**
88	Romero González	José Luis	***8663**
89	Sáenz Blanco	María Petra	***4040**
90	Sahagun Chamorro	Manuela	***4100**
91	Salazar Salazar	Vicente	***5645**
92	Santiago Mosqueda	Miriam	***7101**
93	Serrat Cabezas	María Carmen	***6091**
94	Suero Salazar	Ana	***3105**
95	Tardío Taveró	Rafaela	***4654**
96	Tejeda Borrasca	María Felisa	***8619**
97	Tomillo Salas	Montserrat	***2627**
98	Toro Carvajal	Emilio José	***9854**
99	Torosio Montaña	Josue	***9623**
100	Vizúete Monge	Carmen	***4947**
101	Zevallos Reyes	Edith	***5694**

EXCLUIDOS:

Ninguno

Segundo.- Determinar la composición del Tribunal Calificador que es como sigue:

Presidente: Justo Antonio Barrante Borrega.

Vocales:

Ángel María García Toro.

Venancio Garrido Rodríguez.

Manuela Román Moreno.

Secretaria: M.ª Ángeles Martínez Díaz.

Tercero.- Acordar la celebración de la prueba de adecuación al puesto el día 15 de marzo de 2023, a las 9:30 horas de la mañana, en el Pabellón Central del Recinto Ferial, pudiendo estar presente en dicho acto un representante de cada grupo político con representación en la Corporación Municipal, un/a Empleado/a Público/a del Ayuntamiento como Asesor/a y un representante de cada sindicato con representación en el Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán el día 15 de marzo a las 8:00 horas, en el Pabellón Central del Recinto Ferial.

Los/as aspirantes/as deberán ir provistos de DNI y bolígrafo.

Cuarto.- Publíquese en el tablón de anuncios y en la página web institucional."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 925/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Zafra, para la categoría de Auxiliar Administrativo de Alcaldía

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL GRUPO C, SUBGRUPO C1 Y C2 ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALCALDÍA

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2023, se ha dado aprobación a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral grupo C, subgrupo C1 y C2 acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra para el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Alcaldía aprobada por resolución de la Alcaldía el 11 de noviembre de 2022, corregidas por resolución de Alcaldía de 21 de noviembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de 16 de noviembre de 2022 y número 225 de 25 de noviembre de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con las bases de la convocatoria del proceso para cubrir varias plazas de personal laboral del grupo C, subgrupo C1 y C2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Zafra, mediante sistema de concurso, aprobada por resolución de la Alcaldía el 27 de mayo de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para puesto de Auxiliar Administrativo Alcaldía.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, por medio del presente

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión del puesto expresado, y que es como sigue:

Admitidos:	
1.- Eva Garzón Ferrera	DNI: ***3238**
3.- Miguel Ángel Romero Romero	DNI: ***8965**
4. Jaime Domínguez Rasero	DNI: ***4856**
6.- Teresa Blanco la Orden	DNI: ***7249**

Excluidos:		Motivo de la exclusión:
2.- David Florido Santana	DNI: ***5638**	1
5.- Ángela M. ^a Rosa Manzano	DNI: ***8642*	2
7.- Antonio M. Cabañas Cuellar	DNI: ***5954**	2
8.- Inés María Moriche Boza	DNI: ***4642**	3

Motivo de la exclusión:

- (1) No aporta titulación académica requerida.
- (2) Falta modelo de autoliquidación de la tasa.
- (3) Falta la firma en la autoliquidación de la tasa.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se concede un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos observados y para la presentación de reclamaciones.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 926/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Zafra, para la categoría de Auxiliar Administrativo de Deporte

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL GRUPO C, SUBGRUPO C1 Y C2 ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEPORTE

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2023, se ha dado aprobación a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral Grupo C, subgrupo C1 y C2 acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra para el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo deporte aprobada por resolución de la Alcaldía el 11 de noviembre de 2022, corregidas por resolución de Alcaldía de 21 de noviembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de 16 de noviembre de 2022 y número 225 de 25 de noviembre de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con las bases de la convocatoria del proceso para cubrir varias plazas de personal laboral del Grupo C, subgrupo C1 y C2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Zafra, mediante sistema de concurso, aprobada por resolución de la Alcaldía el 27 de mayo de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para puesto de Auxiliar Administrativo deporte.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, por medio del presente

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión del puesto expresado, y que es como sigue:

ADMITIDOS:

5	Elena Martínez Moreno	DNI: ***8185**
7	María Fátima Tomillo Atienza	DNI: ***4726**
9	Paula Atienza Jiménez	DNI: ***0848**
10	María Victoria Cortijo Durán	DNI: ***4328**
11	Miguel Ángel Romero Romero	DNI: ***8965**
12	María Pilar Faba Vizquete	DNI: ***8136**
15	Lourdes Villazán Montero	DNI:***8268**
16	Teresa Blanco La Orden	DNI: ***7249**
18	Lorena García Díaz	DNI: ***5551**

Excluidos:			Motivo de la exclusión
1	M. ^a del Valle Villarino Rodríguez	DNI: ***5106**	1
2	Rubén Periañez Infante	DNI: ***6076**	9

Excluidos:			Motivo de la exclusión
3	David Florido Santana	DNI: ***5638**	2
4	Maria Dolores Zarallo Moreno	DNI: ***3202**	1, 3
6	María Ángeles Márquez Yuste	DNI: ***4302**	4
8	M.ª Magdalena Sánchez Moreno	DNI: ***7989**	5
13	Rafael Ricardo Martínez Carrasco	DNI: ***0474**	3, 6, 7
14	M. Dolores Barros Cordón	DNI: ***4307**	8
17	Antonio M.ª Cabañas Cuellar	DNI: ***5954**	1
19	Israel Villamañan Díaz	DNI:***3391**	1

Motivo de la exclusión:

- (1) Falta modelo de autoliquidación de la tasa.
- (2) No aporta titulación académica requerida.
- (3) No presenta justificación conveniente de la exención o reducción de la tasa.
- (4) Presenta vida laboral incompleta.
- (5) Falta la firma en la autoliquidación de la tasa.
- (6) Presenta DNI son compulsar.
- (7) Presenta titulación requerida sin compulsar.
- (8) Presenta vida laboral no actualizada.
- (9) Anexo I. Modelo de autobaremación incompleto.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se concede un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos observados y para la presentación de reclamaciones.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 913/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Zafra, para la categoría de Auxiliar Administrativo de Secretaría

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL GRUPO C, SUBGRUPO C1 Y C2 ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SECRETARÍA

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2023, se ha dado aprobación a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de Personal laboral grupo C, subgrupo C1 y C2 acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra, para el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de Secretaría, aprobada por resolución de la Alcaldía el 11 de noviembre de 2022, corregidas por resolución de Alcaldía de 21 de noviembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de 16 de noviembre de 2022 y número 225 de 25 de noviembre de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con las bases de la convocatoria del proceso para cubrir varias plazas de Personal laboral del grupo C, subgrupo C1 y C2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Zafra, mediante sistema de concurso, aprobada por resolución de la Alcaldía el 27 de mayo de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para puesto de Auxiliar Administrativo Secretaría.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, por medio del presente,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión del puesto expresado, y que es como sigue:

Admitidos:	
1.- Inmaculada Hernández Mata	DNI: ***3959**
7.- Esperanza Méndez Rodríguez	DNI: ***4513**
8.- Maria Luz Arias Álvarez	DNI: ***4311**
10.- Elena Martínez Moreno	DNI:***8185**
11.- Jaime Domínguez Masero	DNI: ***4856**
12.- M. Fátima Tomillo Atienza	DNI: ***4726**
13.- M- Carmen Carvajal Albújar	DNI: ***8294**
14.- Sara Gómez Pantoja Silva	DNI: ***6140**
15.- M. Ángeles Márquez Yuste	DNI: ***4302**
16.- Paula Atienza Jiménez	DNI: ***0848**
17.- M. Victoria Cortijo Durán	DNI: ***4328**
19.- M. Carmen Gordillo Blanca	DNI: ***3222**
20.- Ángela García Macías	DNI: ***9546**
21.- M. Josefa Romero de Tejada	DNI: ***5087**
22.- Patricia M. Gordillo Toro	DNI:***5622**
23.- Santiago Salguero Torrado	DNI: ***7607**
24.- Maria Isabel Jiménez Luengo	DNI: ***5625**
25.- M. Teresa Blanco La Orden	DNI:***7249**
27.-Miguel Ángel Romero Romero	DNI: ***8965**
29.- Lorena García Díaz	DNI: ***5551**
30.- M. Dolores Hidalgo del Amor	DNI: ***9157**

Excluidos:		Motivo de la exclusión:
2.- Eva Garzón Ferrera	DNI: ***3238**	1
3.- Luisa María Moriche Boza	DNI: ***4645**	2, 3
4.- M. del Valle Villarino Rodríguez	DNI: ***5106**	4
5.- M. Josefa Moreno García	DNI: ***7637**	3
6.- David Florido Santana	DNI: ***5638**	1, 2
9.- M. Dolores Zarallo Moreno	DNI:***3202**	3, 4
18.- Pilar Meca Vaquero	DNI: ***7916**	2
26.- Juliana Martín Santos	DNI: ***5239**	4
28.- Antonio M. Cabañas Cuellar	DNI: ***5954**	4
31.- Israel Villamañán Díaz	DNI: ***3391**	4
32.- Ángela M. Rosa Manzano	DNI: ***8642**	4
33.- M. Guadalupe Macarro Rodríguez,	DNI: ***7943**	4,5, 6,7
34.- José Carlos Macarro Rodríguez	DNI: ***7942**	4,5, 6,7

Motivo de la exclusión:

- (1) Anexo I. Modelo de autobaremación sin firmar.
- (2) No aporta titulación académica requerida.
- (3) No presenta justificación para reducción de pago de tasas.
- (4) Falta modelo de autoliquidación.
- (5) No aporta justificante de pago de tasa.
- (6) No aporta anexo I. Modelo de autobaremación.
- (7) No aporta vida laboral.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se concede un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos observados y para la presentación de reclamaciones.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 924/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Zafra, para la categoría de Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales de Base

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL GRUPO C, SUBGRUPO C1 Y C2 ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO SS BASE

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2023, se ha dado aprobación a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral grupo C, subgrupo C1 y C2 acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra para el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo SS Base, aprobada por resolución de la Alcaldía el 11 de noviembre de 2022, corregidas por resolución de Alcaldía de 21 de noviembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de 16 de noviembre de 2022 y número 225 de 25 de noviembre de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con las bases de la convocatoria del proceso para cubrir varias plazas de personal laboral del grupo C, subgrupo C1 y C2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Zafra, mediante sistema de concurso, aprobada por resolución de la Alcaldía el 27 de mayo de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para puesto de Auxiliar Administrativo SS Base.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, por medio del presente

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión del puesto expresado, y que es como sigue:

Admitidos:		
4.- María Soledad Muñoz Ballesteros		DNI: ***0827**
5.- M. ^a José Mira Barrantes		DNI: ***2494**
Excluidos:		Motivo de la exclusión:
1.- M. ^a Dolores Zarallo Moreno	DNI: ***3202**	1, 2
2.- M. ^a del Valle Villarino Rodríguez	DNI: ***5106**	1
3.- David Florido Santana	DNI: ***5638**	3
6.- Antonio M. Cabañas Cuellar	DNI: ***5954**	1

Motivo de la exclusión:

- (1) Falta modelo de autoliquidación de la tasa.
- (2) No presenta justificación conveniente de la exención de la tasa.
- (3) No aporta titulación académica requerida.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se concede un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos observados y para la presentación de reclamaciones.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 918/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Zafra, para la categoría de Auxiliar Administrativo Escuela de Música

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL GRUPO C, SUBGRUPO C1 Y C2 ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESCUELA DE MÚSICA

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2023, se ha dado aprobación a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral grupo C, subgrupo C1 y C2 acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra para el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Escuela de Música, aprobada por resolución de la Alcaldía el 11 de noviembre de 2022, corregidas por resolución de Alcaldía de 21 de noviembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de 16 de noviembre de 2022 y número 225 de 25 de noviembre de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con las bases de la convocatoria del proceso para cubrir varias plazas de personal laboral del grupo C, subgrupo C1 y C2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Zafra, mediante sistema de concurso, aprobada por resolución de la Alcaldía el 27 de mayo de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para puesto de Auxiliar Administrativo Escuela de Música.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, por medio del presente

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión del puesto expresado, y que es como sigue:

Admitidos:	
4.- María Estrella Fernández Rejano	DNI: ***4345**
5.- Elena Martínez Moreno	DNI: ***8185**
7.- María Fátima Tomillo Atienza	DNI: ***4726**
8.- M.ª Teresa Blanco La Orden	DNI: ***7249**
10.- Lorena García Díaz	DNI: ***5551**

Excluidos:		Motivo de la exclusión:
1.- M.ª del Valle Villarino Rodríguez	DNI: ***5106**	1
2.- David Florido Santana	DNI: ***5638**	2
3.- María Dolores Gamero Gordillo	DNI: ***7619**	3
6.- María Ángeles Márquez Yuste	DNI: ***4302**	4
9.- Antonio M. Cabañas Cuellar	DNI: ***5954**	1

Motivo de la exclusión:

- (1) Falta modelo de autoliquidación de la tasa.
- (2) No aporta titulación académica requerida.
- (3) Modelo de autoliquidación sin firmar.
- (4) Presenta vida laboral incompleta.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se concede un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos observados y para la presentación de reclamaciones.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Zafra

Zafra (Badajoz)

Anuncio 919/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Zafra, para la categoría de Auxiliar Administrativo Tesorería

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL GRUPO C, SUBGRUPO C1 Y C2 ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERÍA

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2023, se ha dado aprobación a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de personal laboral grupo C, subgrupo C1 y C2 acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra para el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Tesorería, aprobada por resolución de la Alcaldía el 11 de noviembre de 2022, corregidas por resolución de Alcaldía de 21 de noviembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de 16 de noviembre de 2022 y número 225 de 25 de noviembre de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con las bases de la convocatoria del proceso para cubrir varias plazas de personal laboral del grupo C, subgrupo C1 y C2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Zafra, mediante sistema de concurso, aprobada por resolución de la Alcaldía el 27 de mayo de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para puesto de Auxiliar Administrativo Tesorería.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, por medio del presente

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión del puesto expresado, y que es como sigue:

Admitidos:		
3.- María Estrella Fernández Rejano		DNI: ***4345**

Excluidos:		Motivo de la exclusión:
1.- M.ª del Valle Villarino Rodríguez	DNI: ***5106**	1
2.- David Florido Santana	DNI: ***5638**	2
4.- Antonio M. Cabañas Cuellar	DNI: ***5954**	1

Motivo de la exclusión:

- (1) Falta modelo de autoliquidación de la tasa.
- (2) No aporta titulación académica requerida.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 911/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Zafra, para la categoría de Coordinador de Auxiliares de Enfermería de la Residencia de Mayores

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL GRUPO C, SUBGRUPO C1 Y C2 ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "ALCALDE DON JOSÉ GONZÁLEZ BARRERO"

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2023, se ha dado aprobación a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de varias plazas de Personal laboral grupo C, subgrupo C1 y C2 acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público del Ayuntamiento de Zafra para el puesto de trabajo de Coordinador de Auxiliares de Enfermería de la Residencia de Mayores "Alcalde don José González Barrero, aprobada por resolución de la Alcaldía el 11 de noviembre de 2022, corregidas por resolución de Alcaldía de 21 de noviembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de 16 de noviembre de 2022 y número 225 de 25 de noviembre de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con las bases de la convocatoria del proceso para cubrir varias plazas de Personal laboral del grupo C, subgrupo C1 y C2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Zafra, mediante sistema de concurso, aprobada por resolución de la Alcaldía el 27 de mayo de 2022, se hace preciso aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para puesto de Coordinadora de Auxiliar de Enfermería Residencia de Mayores, Don José González Barrero.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, por medio del presente

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión del puesto expresado, y que es como sigue:

Admitidos:	
1.- Inmaculada de Alba Agudo	DNI: ***4335**
2.- M. Carmen Pérez Rodríguez	DNI: ***6915**
4.- Emilia Ramírez Gordillo	DNI: ***3957**

Excluidos:	Motivo de la exclusión:
3.- Felisa Montaña Redondo	DNI: ***4369** 1, 2

Motivo de la exclusión:

- (1) Anexo I. Modelo de autobaremación sin firmar.
- (2) Modelo de autoliiquidación sin firmar.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se concede un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos observados y para la presentación de reclamaciones.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA**

Presidencia

**Dirección General de Administración Local
Mérida (Badajoz)**

Anuncio 912/2023

Relación de entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Badajoz, con cifra de población oficial y el número de miembros de la Junta Vecinal que corresponde a cada una de ellas para las elecciones municipales 2023

RELACIÓN DE ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, CON LA CIFRA DE POBLACIÓN OFICIAL Y EL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA JUNTA VECINAL QUE CORRESPONDE A CADA UNA DE ELLAS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG), el artículo 14.5 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, el acuerdo de la Junta Electoral Central en sesión celebrada el 7 de julio de 2022 y el artículo 85 de la Ley extremeña 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores, se hace pública la relación de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio (entidades locales menores) de la provincia de Badajoz.

Las cifras de población que se mencionan corresponden a la revisión del padrón municipal de habitantes aprobado por Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.

En cuanto al número de miembros de la Junta Vecinal que se elegirán en cada entidad local menor, se ha tenido en cuenta la escala prevista en el artículo 85.2 de la citada Ley extremeña 17/2010, de 22 de diciembre.

En consecuencia, esta Dirección General de Administración Local, resuelve:

1. Publicar en los términos señalados en el artículo 14.5 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, un anexo que contiene las entidades locales menores de la provincia de Badajoz, con la cifra de población oficialmente aprobada por el Gobierno de España, así como el número de miembros de la junta vecinal que corresponde a cada una de ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la citada Ley extremeña 17/2010,
2. Conceder, de acuerdo con el artículo 14.6 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, un plazo improrrogable de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que las entidades locales menores interesadas, los partidos políticos y los particulares presenten reclamaciones, sobre el número de miembros de la Junta Vecinal asignados, ante la Dirección General de Administración Local de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que las instruirá, tramitará y resolverá.

En ningún caso, el contenido de las reclamaciones podrá versar sobre las cifras oficiales de población de los municipios españoles aprobadas por el Gobierno de España.

En Mérida, a fecha de la firma digital.- La Directora General de Administración Local, Inmaculada Bonilla Martínez.

ANEXO I

Provincia: Badajoz Código: 06						
Código EATIM	Nombra EATIM	Código municipio	Municipio	Población 01/01/2022	N.º de miembros Junta Vecinal	Junta Electoral de Zona/Código
06044006	Gargáligas	044	Don Benito	529	5	Don Benito/04
06044001	Hernán Cortés	044	Don Benito	945	5	Don Benito/04
06044002	Ruecas	044	Don Benito	659	5	Don Benito/04
06044003	Torviscal (El)	044	Don Benito	538	5	Don Benito/04
06044004	Valdehornillos	044	Don Benito	621	5	Don Benito/04

Provincia: Badajoz Código: 06						
Código EATIM	Nombra EATIM	Código municipio	Municipio	Población 01/01/2022	N.º de miembros Junta Vecinal	Junta Electoral de Zona/Código
06044005	Vivares	044	Don Benito	705	5	Don Benito/04
06060001	Torrefresneda	060	Guareña	359	5	Don Beniito/04
06072001	Guadajira	072	Lobón	517	5	Mérida/09
06088001	Barbaño	088	Montijo	649	5	Mérida/09
06001001	Guadalperales (Los)	001	Acedera	695	5	Villanueva de la Serena/11
06153001	Entrerrios	153	Villanueva de la Serena	755	5	Villanueva de la Serena/11
06153002	Valdivia	153	Villanueva de la Serena	1743	7	Villanueva de la Serena/11
06153003	Zurbarán	153	Villanueva de la Serena	864	5	Villanueva de la Serena/11
06156001	Palazuelo	156	Villar de Rena	486	5	Villanueva de la Serena/11
06156003	Puebla de Alcollarín	156	Villar de Rena	370	5	Villanueva de la Serena/11

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS**

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Comisaría de Aguas

Badajoz

Anuncio 639/2023

Solicitud de concesión de aguas públicas subterráneas en los términos municipales de Villafranca de los Barros y Los Santos de Maimona

CONVOCATORIA DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Se ha formulado en esta Comisaría de aguas, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la petición de concesión de aguas públicas subterráneas que se reseña en la siguiente:

- Referencia de expediente: 1386/2017 Ref. Local: CAS 63/17
- CIF: 79259778f
- Localidad y provincia: Villafranca de los Barros y Los Santos de Maimona (Badajoz)
- Registro Solicitud: 29/03/2017
- Objeto petición: Riego (53,36 hectáreas).
- Caudal solicitado: 24,51 l/s
- Volumen máximo anual: 108954,51 m³

Situación de la/s captaciones:

N.º Toma	Término	Provincia	Polígono	Parcela
1	Villafranca de los Barros	Badajoz	17	82
2	Villafranca de los Barros	Badajoz	17	83
3	Santos de Maimona (Los)	Badajoz	3	238
4	Santos de Maimona (Los)	Badajoz	4	6

N.º Toma	Término	Provincia	Polígono	Parcela
5	Santos de Maimona (Los)	Badajoz	4	6
6	Santos de Maimona (Los)	Badajoz	5	200
7	Santos de Maimona (Los)	Badajoz	5	200

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD. 849/1986 de 11 de abril (BOE del 30), se abre plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (proyecto o anteproyecto realizado por técnico competente), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del procedimiento obligado que con éste trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados, en cualquier oficina de esta Confederación y por cualquier de los medios que autoriza la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediéndose a su desprecintado a las doce horas del séptimo día laboral siguiente al de terminación del plazo fijado en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas centrales de esta confederación hidrográfica del Guadiana, Comisaría de aguas, sita en Badajoz, avenida Sinforiano Madroñero, número 12, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Comisario de aguas, Ángel Nieva Pérez.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Delegación del Gobierno en Extremadura
Secretaría General
Badajoz
Anuncio 885/2023

Relación de municipios de la provincia de Badajoz, con cifra de población oficial y el número de concejales que corresponde a cada municipio. Elecciones municipales 2023

RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, CON LA CIFRA DE POBLACIÓN OFICIAL Y EL NÚMERO DE CONCEJALES QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO. ELECCIONES MUNICIPALES 2023.

El Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, establece en el artículo 14.2 que las Delegaciones y las Subdelegaciones del Gobierno publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los seis primeros días del mes de marzo, del año en que se hayan de celebrar las elecciones, una relación por orden alfabético de los municipios de la provincia, agrupados por partidos judiciales, con indicación de la cifra de población de cada municipio, oficialmente aprobada por el Gobierno y número de Concejales que corresponden a cada municipio.

Las cifras de población que se mencionan corresponden a la revisión del padrón municipal de habitantes aprobada por Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.

En cuanto al número de Concejales que se elegirán en cada municipio, se ha tenido en cuenta la escala prevista en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General tras la modificación establecida por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero.

En consecuencia, esta Subdelegación del Gobierno, resuelve:

1. Publicar en los términos señalados en el artículo 14.2 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, el anexo I de los municipios de la provincia de Badajoz, distribuidos por juntas electorales de zona y, respectivamente, con la cifra de población oficialmente aprobada por el Gobierno de España, así como el número de Concejales que corresponde a cada municipio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

2. Conceder, de acuerdo con el artículo 14.6 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, un plazo improrrogable de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que las Corporaciones Locales interesadas, los partidos políticos y los particulares, presenten reclamaciones, sobre el número de Concejales asignados, ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, que las instruirá, tramitará y elevará la propuesta de resolución que corresponda a esta Subdelegación del Gobierno. En ningún caso las reclamaciones podrán versar sobre las cifras oficiales de población de los municipios españoles aprobadas por el Gobierno.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Subdelegada del Gobierno en Badajoz, María Isabel Cortés Gordillo.

ANEXO I

Provincia: Badajoz Código: 06				
Código municipio	Nombre municipio	Población a 01/01/2022	N.º Concejales	Junta Electoral de Zona / código
002	Aceuchal	5.456	13	Almendralejo / 01
011	Almendralejo	33.669	21	Almendralejo / 01
040	Corte de Peleas	1.187	9	Almendralejo / 01
045	Entrín Bajo	557	7	Almendralejo / 01
068	Hinojosa del Valle	479	7	Almendralejo / 01
069	Hornachos	3.487	11	Almendralejo / 01
092	Nogales	633	7	Almendralejo / 01
098	Palomas	662	7	Almendralejo / 01
104	Puebla de la Reina	709	7	Almendralejo / 01
106	Puebla del Prior	460	7	Almendralejo / 01
113	Ribera del Fresno	3.234	11	Almendralejo / 01
121	Santa Marta	4.125	11	Almendralejo / 01
126	Solana de los Barros	2.553	11	Almendralejo / 01
149	Villafranca de los Barros	12.429	17	Almendralejo / 01
152	Villalba de los Barros	1.446	9	Almendralejo / 01
005	Albuera, La	2.014	11	Badajoz / 02
006	Alburquerque	5.144	13	Badajoz / 02
015	Badajoz	150.146	27	Badajoz / 02
037	Codosera, La	2.025	11	Badajoz / 02
903	Guadiana	2.414	11	Badajoz / 02
107	Puebla de Obando	1.842	9	Badajoz / 02
902	Pueblonuevo del Guadiana	1.971	9	Badajoz / 02
115	Roca de la Sierra, La	1.435	9	Badajoz / 02
123	San Vicente de Alcántara	5.291	13	Badajoz / 02
128	Talavera la Real	5.276	13	Badajoz / 02
901	Valdelacalzada	2.755	11	Badajoz / 02
155	Villar del Rey	2.089	11	Badajoz / 02
018	Benquerencia de la Serena	808	7	Castuera / 03
023	Cabeza del Buey	4.682	11	Castuera / 03
030	Capilla	161	5	Castuera / 03
036	Castuera	5.637	13	Castuera / 03
047	Esparragosa de la Serena	975	7	Castuera / 03

064	Higuera de la Serena	924	7	Castuera / 03
078	Malpartida de la Serena	528	7	Castuera / 03
087	Monterrubio de la Serena	2.269	11	Castuera / 03
100	Peñalsordo	851	7	Castuera / 03
101	Peraleda del Zaucejo	500	7	Castuera / 03
109	Quintana de la Serena	4.536	11	Castuera / 03
146	Valle de la Serena	1.127	9	Castuera / 03
160	Zalamea de la Serena	3.460	11	Castuera / 03
161	Zarza-Capilla	305	7	Castuera / 03
041	Cristina	558	7	Don Benito / 04
044	Don Benito	37.310	21	Don Benito / 04
060	Guareña	6.771	13	Don Benito / 04
079	Manchita	750	7	Don Benito / 04
080	Medellín	2.232	11	Don Benito / 04
082	Mengabril	485	7	Don Benito / 04
111	Rena	610	7	Don Benito / 04
120	Santa Amalia	3.942	11	Don Benito / 04
138	Valdetorres	1.161	9	Don Benito / 04
021	Bodonal de la Sierra	1.008	9	Fregenal de la Sierra / 05
024	Cabeza la Vaca	1.296	9	Fregenal de la Sierra / 05
050	Fregenal de la Sierra	4.773	11	Fregenal de la Sierra / 05
055	Fuentes de León	2.232	11	Fregenal de la Sierra / 05
067	Higuera la Real	2.216	11	Fregenal de la Sierra / 05
124	Segura de León	1.818	9	Fregenal de la Sierra / 05
142	Valverde de Burguillos	273	7	Fregenal de la Sierra / 05
017	Baterno	248	5	Herrera del Duque / 06
033	Casas de Don Pedro	1.436	9	Herrera del Duque / 06
035	Castilblanco	864	7	Herrera del Duque / 06
048	Esparragosa de Lares	883	7	Herrera del Duque / 06
051	Fuenlabrada de los Montes	1.755	9	Herrera del Duque / 06
056	Garbayuela	502	7	Herrera del Duque / 06
057	Garlitos	543	7	Herrera del Duque / 06
062	Helechosa de los Montes	597	7	Herrera del Duque / 06
063	Herrera del Duque	3.467	11	Herrera del Duque / 06
102	Puebla de Alcocer	1.139	9	Herrera del Duque / 06
114	Risco	121	5	Herrera del Duque / 06
118	Sancti-Spíritus	161	5	Herrera del Duque / 06
125	Siruela	1.841	9	Herrera del Duque / 06
127	Talarrubias	3.285	11	Herrera del Duque / 06
130	Tamurejo	201	5	Herrera del Duque / 06
137	Valdecaballeros	1.075	9	Herrera del Duque / 06
157	Villarta de los Montes	403	7	Herrera del Duque / 06
016	Barcarrota	3.445	11	Jerez de los Caballeros / 07
070	Jerez de los Caballeros	9.167	13	Jerez de los Caballeros / 07
093	Oliva de la Frontera	5.010	13	Jerez de los Caballeros / 07
116	Salvaleón	1.701	9	Jerez de los Caballeros / 07
117	Salvatierra de los Barros	1.590	9	Jerez de los Caballeros / 07
140	Valencia del Mombuey	718	7	Jerez de los Caballeros / 07
147	Valle de Matamoros	344	7	Jerez de los Caballeros / 07

148	Valle de Santa Ana	1.132	9	Jerez de los Caballeros / 07
159	Zahínos	2.776	11	Jerez de los Caballeros / 07
003	Ahillones	826	7	Llerena / 08
014	Azuaga	7.636	13	Llerena / 08
019	Berlanga	2.241	11	Llerena / 08
029	Campillo de Llerena	1.325	9	Llerena / 08
034	Casas de Reina	194	5	Llerena / 08
053	Fuente del Arco	680	7	Llerena / 08
059	Granja de Torrehermosa	1.940	9	Llerena / 08
065	Higuera de Llerena	340	7	Llerena / 08
073	Llera	822	7	Llerena / 08
074	Llerena	5.670	13	Llerena / 08
076	Maguilla	961	7	Llerena / 08
077	Malcocinado	344	7	Llerena / 08
105	Puebla del Maestre	660	7	Llerena / 08
110	Reina	150	5	Llerena / 08
112	Retamal de Llerena	435	7	Llerena / 08
134	Trasierra	612	7	Llerena / 08
136	Usagre	1.765	9	Llerena / 08
139	Valencia de las Torres	512	7	Llerena / 08
144	Valverde de Llerena	562	7	Llerena / 08
150	Villagarcía de la Torre	905	7	Llerena / 08
004	Alange	1.844	9	Mérida / 09
009	Aljucén	243	5	Mérida / 09
012	Arroyo de San Serván	4.054	11	Mérida / 09
025	Calamonte	6.115	13	Mérida / 09
031	Carmonita	525	7	Mérida / 09
032	Carrascalejo, El	84	3	Mérida / 09
038	Cordobilla de Lácara	855	7	Mérida / 09
043	Don Álvaro	807	7	Mérida / 09
046	Esparragalejo	1.480	9	Mérida / 09
058	Garrovilla, La	2.317	11	Mérida / 09
072	Lobón	2.761	11	Mérida / 09
083	Mérida	59.324	25	Mérida / 09
084	Mirandilla	1.231	9	Mérida / 09
088	Montijo	15.427	17	Mérida / 09
090	Nava de Santiago, La	911	7	Mérida / 09
094	Oliva de Mérida	1.674	9	Mérida / 09
103	Puebla de la Calzada	5.856	13	Mérida / 09
119	San Pedro de Mérida	851	7	Mérida / 09
132	Torremayor	985	7	Mérida / 09
133	Torremejía	2.236	11	Mérida / 09
135	Trujillanos	1.401	9	Mérida / 09
145	Valverde de Mérida	1.023	9	Mérida / 09
151	Villagonzalo	1.217	9	Mérida / 09
162	Zarza, La	3.386	11	Mérida / 09
007	Alconchel	1.644	9	Olivenza / 10
010	Almendral	1.207	9	Olivenza / 10
042	Cheles	1.159	9	Olivenza / 10

066	Higuera de Vargas	1.934	9	Olivenza / 10
095	Olivenza	11.832	17	Olivenza / 10
129	Táliga	663	7	Olivenza / 10
131	Torre de Miguel Sesmero	1.228	9	Olivenza / 10
143	Valverde de Leganés	4.172	11	Olivenza / 10
154	Villanueva del Fresno	3.316	11	Olivenza / 10
001	Acedera	816	7	Villanueva de la Serena / 11
028	Campanario	4.787	11	Villanueva de la Serena / 11
039	Coronada, La	2.172	11	Villanueva de la Serena / 11
061	Haba, La	1.214	9	Villanueva de la Serena / 11
075	Magacela	507	7	Villanueva de la Serena / 11
091	Navalvillar de Pela	4.371	11	Villanueva de la Serena / 11
096	Orellana de la Sierra	252	7	Villanueva de la Serena / 11
097	Orellana la Vieja	2.603	11	Villanueva de la Serena / 11
153	Villanueva de la Serena	25.873	21	Villanueva de la Serena / 11
156	Villar de Rena	1.332	9	Villanueva de la Serena / 11
008	Alconera	750	7	Zafra / 12
013	Atalaya	285	7	Zafra / 12
020	Bienvenida	2.070	11	Zafra / 12
022	Burguillos del Cerro	3.047	11	Zafra / 12
026	Calera de León	933	7	Zafra / 12
027	Calzadilla de los Barros	716	7	Zafra / 12
049	Feria	1.073	9	Zafra / 12
052	Fuente de Cantos	4.667	11	Zafra / 12
054	Fuente del Maestro	6.659	13	Zafra / 12
071	Lapa, La	288	7	Zafra / 12
081	Medina de las Torres	1.161	9	Zafra / 12
085	Monesterio	4.302	11	Zafra / 12
086	Montemolín	1.322	9	Zafra / 12
089	Morera, La	700	7	Zafra / 12
099	Parra, La	1.302	9	Zafra / 12
108	Puebla de Sancho Pérez	2.642	11	Zafra / 12
122	Santos de Maimona, Los	8.072	13	Zafra / 12
141	Valencia del Ventoso	1.921	9	Zafra / 12
158	Zafra	16.702	17	Zafra / 12



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop